



SUMARIO

Pág.

I. Disposiciones, acuerdos y resoluciones de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

I.3. Consejo Social

- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 29 de abril de 2010, por el que se aprueban las cuentas anuales correspondientes al ejercicio económico 2009 de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 6
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 29 de abril de 2010, por el que se aprueba la Memoria de Actividades de la Unidad de Cooperación Educativa y Fomento de Empleo (UCEFE) correspondiente al año 2009. 6
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 29 de abril de 2010, por el que se aprueba la resolución al recurso interpuesto por el profesor D.FJARM contra la asignación de los componentes retributivos al Personal Docente e Investigador de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria con efectos económicos desde el 1 de enero de 2009. 6
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 29 de abril de 2010, por el que se aprueba cubrir la vacante existente en la Comisión de Planificación y Asuntos Económicos del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 6
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 29 de abril de 2010, por el que se aprueba designar a D. Antonio Coello Cruz para representar al Consejo Social en el Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 6
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 29 de abril de 2010, por el que se informa favorablemente la propuesta de modificación de la denominación de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales por Facultad de Economía, Empresa y Turismo. 6
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 29 de abril de 2010, por el que se aprueban los precios de los Cursos de Idiomas para incorporarlos a los Presupuestos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria correspondientes al Ejercicio Económico 2010. 7
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 29 de abril de 2010, por el que se aprueban los precios de los Programas de Idioma y Recreación Deportiva para 2010 para incorporarlos a los presupuestos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria correspondientes al Ejercicio Económico 2010. 7

I.4. Consejo de Gobierno

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 27 de abril de 2010, por el que se aprueban las cuentas anuales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria correspondientes al ejercicio económico 2009. 7
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 27 de abril de 2010, por el que se aprueba el nuevo Programa para favorecer el acceso al título de doctor a los Profesores Titulares de Escuela Universitaria y a los Profesores Colaboradores. 7
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 27 de abril de 2010, por el que se aprueba la propuesta de nombramiento de Profesor Emérito. 10
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 27 de abril de 2010, por el que se aprueba la Resolución de Evaluación de Complementos Retributivos de la ACECAU sobre Personal Docente e Investigador de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 10
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 27 de abril de 2010, por el que se aprueba el Máster Universitario en Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria. 10
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 27 de abril de 2010, por el que se aprueba el Doctorado en Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria. 10
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 27 de abril de 2010, por el que se aprueba el Máster Universitario en Gestión Sostenible de Recursos Pesqueros. 10
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 27 de abril de 2010, por el que se aprueba el Doctorado en Gestión Sostenible de Recursos Pesqueros. 10
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 27 de abril de 2010, por el que se aprueba el Máster Universitario Internacional en Desarrollo Integral e Innovación en Destinos Turísticos. 10
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 27 de abril de 2010, por el que se aprueba el Doctorado Internacional en Desarrollo Integral e Innovación en Destinos Turísticos. 11
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 27 de abril de 2010, por el que se aprueba el Máster Universitario en Tecnologías de Telecomunicación. 11
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 27 de abril de 2010, por el que se aprueba el Doctorado en Tecnologías de Telecomunicación. 11
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 27 de abril de 2010, por el que se aprueba el Máster Universitario en Arqueología por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de La Laguna. 11
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 27 de abril de 2010, por el que se aprueba el Máster Universitario en Ingeniería Informática. 11
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 27 de abril de 2010, por el que se aprueba el Máster Universitario en Avances en Traumatología, Medicina del Deporte y Cuidado de Heridas. 11
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 27 de abril de 2010, por el que se aprueba el Doctorado en Avances en Traumatología, Medicina del Deporte y Cuidado de Heridas. 11
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 27 de abril de 2010, por el que se aprueba el Reglamento de Acceso y Admisión de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para las Titulaciones Oficiales creadas en aplicación del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la Ordenación de las Enseñanzas Universitarias Oficiales. 12
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 27 de abril de 2010, por el que se aprueba el Reglamento de Cotutela de Tesis Doctorales. 17
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 30 de abril de 2010, por el que se aprueba el programa curricular único para la Doble Titulación de Grado en Administración y Dirección de Empresas y Grado en Derecho. 20

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 30 de abril de 2010, por el que se aprueba el programa curricular único para la Doble Titulación de Grado en Ingeniería Informática y Grado en Administración y Dirección de Empresas.	22
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 30 de abril de 2010, por el que se aprueba el Itinerario de Adaptación del Título de Diplomado en Turismo al Título de Grado en Turismo por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	29
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 30 de abril de 2010, por el que se aprueba el Itinerario de Adaptación del Título de Diplomado en Ciencias Empresariales al Título de Grado en Administración y Dirección de Empresas.	30
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 30 de abril de 2010, por el que se aprueba el Máster Universitario Internacional en Desarrollo Integral e Innovación en Destinos Turísticos.	30
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 30 de abril de 2010, por el que se aprueba el Doctorado Internacional en Desarrollo Integral e Innovación en Destinos Turísticos.	30
- Corrección de erratas en el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 23 de marzo de 2010, por el que se aprueba el Calendario Académico para el Curso 2010-2011 de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	31
- Corrección de erratas en el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 23 de marzo de 2010, por el que se aprueba el itinerario de adaptación del Título de Diplomado en Enfermería al Título de Grado en Enfermería por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	31

II. Nombramientos, situaciones e incidencias

II.1. Organización Universitaria

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 8 de abril de 2010, por la que se nombra al Jefe de Servicio del Departamento de Bioquímica, Biología Molecular, Fisiología, Genética e Inmunología.	31
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 8 de abril de 2010, por la que se nombra al Decano de la Facultad de Traducción e Interpretación.	32
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 8 de abril de 2010, por la que se nombra a la Secretaria de la Facultad de Traducción e Interpretación.	32
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 8 de abril de 2010, por la que se nombra a la Vicedecana de Ordenación Académica de la Facultad de Traducción e Interpretación.	32
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 8 de abril de 2010, por la que se nombra a la Vicedecana de Relaciones Internacionales de la Facultad de Traducción e Interpretación.	32
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 3 de mayo de 2010, por la que se nombra a la Vicedecana de Colectividades Animales de la Facultad de Veterinaria.	32
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 3 de mayo de 2010, por la que se nombra al Jefe de Servicio del Departamento de Ingeniería Mecánica.	32
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 3 de mayo de 2010, por la que se nombra a la Jefa de Servicio del Departamento de Filología Moderna.	33
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 3 de mayo de 2010, por la que se nombra a miembros de la Junta Electoral Central de esta Universidad.	33

IV. Anuncios de interés para la comunidad universitaria

IV.1. Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Bodegas Vega de Yuco, S.A.T. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	33
- Acuerdo de cooperación académica y en investigación entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Seoul National University (República de Corea).	33
- Acuerdo de intercambio de estudiantes entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Seoul National University (República de Corea).	33
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Las Palmas y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	33
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	33
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Agencia Local Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	33
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, INDRA Sistemas, S.A., la Universidad Politécnica de Madrid y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	34
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Sociedad Canaria de Fomento Económico, S.A. (PROEXCA) y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	34
- Addenda al convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la empresa Támara Consultores, S.L. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	34
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Comunidad de Propietarios del Edificio Litos y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	34
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, GEOTOUR SOLUTIONS GNSS, S.L. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	34
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Canarias Informática de Servicios, S.A. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	34
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Ingeniería Electrónica Canaria, S.L. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	34
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Loro Parque Fundación y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	34
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Asociación de Empresas de Economía Social de Canarias.	34
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Ayuntamiento de la Villa de Ingenio.	34
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Las Palmas y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	35
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Radio ECCA, Fundación Canaria y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	35
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Ministerio de Educación.	35
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria, S.A.U.	35

- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Argentina para el Deporte y la Cultura (FADECU).	35
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación de Estudios de Economía Aplicada (FEDEA).	35
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Club del Perro de Presa Canario de Las Palmas.	35
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Max-Planck-Institut für Wissenschaftsgeschichte (MPIWG), (Alemania).	35
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Max-Planck-Institut für Wissenschaftsgeschichte (MPIWG), (Alemania).	35
- Convenio entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Canaria Museo de la Ciencia y la Tecnología de Las Palmas de Gran Canaria.	35
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Consorcio Urbanístico para la Rehabilitación de las zonas turísticas de San Agustín, Playa del Inglés y Maspalomas.	35
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla (México).	36
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Asociación Médica de El Aaiún.	36

IV.2. Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Anuncio del Vicerrectorado de Estudiantes y Extensión Universitaria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por el que se hace pública la instrucción relativa a los procedimientos de admisión y matrícula en las Titulaciones Oficiales para el Curso Académico 2010/11 de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	36
- Anuncio del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por el que se hace pública la instrucción del procedimiento de admisión y matrícula para el Título Propio de Seguridad y Emergencias aplicable al Curso Académico 2010/11 por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	39
- Resolución del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 5 de mayo de 2010, por la que se conceden ayudas para Proyectos de Investigación del Programa Propio de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria 2010.	40
- Resolución de la Gerencia, de 26 de abril de 2010, por la que se aprueba la Convocatoria para participar en la Campaña UniWiki 2010 de la Oficina del Software Libre de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	41
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 26 de abril de 2010, por la que se adjudica, por procedimiento abierto, el suministro de un "Sistema de Espectrometría de Masas de Triple Cuadrupolo de Alta Resolución para trabajar con Cromatografía Líquida y Cromatografía de Gases".	43
- Anuncio de la Vicerrectora de Calidad e Innovación Educativa de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 3 de mayo de 2010, por la que se hace pública la resolución de la Comisión de Calidad e Innovación Educativa delegada del Consejo de Gobierno.	44
- Corrección de erratas en el anuncio del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior por la que se hace público el listado de concesión de Premios por Titulación y Premios Extraordinarios por Rama de Conocimiento correspondientes al curso académico 2008/2009.	44

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.3. Consejo Social

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 29 DE ABRIL DE 2010, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS CUENTAS ANUALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ECONÓMICO 2009

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2010, acuerda:

1. Aprobar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1. de la Ley 11/2003, de 4 de abril, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, las cuentas anuales correspondientes al ejercicio económico 2009 de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
2. Remitir las cuentas aprobadas a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, tal y como establece el artículo 4.2. de la mencionada Ley.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 29 DE ABRIL DE 2010, POR EL QUE SE APRUEBA LA MEMORIA DE ACTIVIDADES DE LA UNIDAD DE COOPERACIÓN EDUCATIVA Y FOMENTO DE EMPLEO (UCEFE) CORRESPONDIENTE AL AÑO 2009

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2010, acuerda:

1. Aprobar la Memoria de Actividades de la Unidad de Cooperación Educativa y Fomento del Empleo (UCEFE) correspondiente al año 2009.
2. Remitir dicha memoria al Consejo de Gobierno de acuerdo con lo establecido en el artículo 163 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 29 DE ABRIL DE 2010, POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN AL RECURSO INTERPUESTO POR EL PROFESOR D. FJARM CONTRA LA ASIGNACIÓN DE LOS COMPONENTES RETRIBUTIVOS AL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA CON EFECTOS ECONÓMICOS DESDE EL 1 DE ENERO DE 2009

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2010, acuerda aprobar la resolución al recurso interpuesto por el profesor D. FJARM contra la asignación de los

Complementos Retributivos al personal docente e investigador de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria con efectos económicos desde el 1 de enero de 2009.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 29 DE ABRIL DE 2010, POR EL QUE SE APRUEBA CUBRIR LA VACANTE EXISTENTE EN LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y ASUNTOS ECONÓMICOS DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2010, acuerda cubrir la vacante existente en la Comisión de Planificación y Asuntos Económicos del Consejo Social de la ULPGC y designar –de acuerdo con el artículo 25 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social aprobado por Decreto 97/2004, de 20 de julio, del Gobierno de Canarias– a D. Luis Álvarez Álvarez en representación de la comunidad universitaria.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 29 DE ABRIL DE 2010, POR EL QUE SE APRUEBA DESIGNAR A D. ANTONIO COELLO CRUZ PARA REPRESENTAR AL CONSEJO SOCIAL EN EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2010, acuerda designar –de acuerdo con el artículo 19.5.k del Reglamento de Organización y Funcionamiento y del artículo 76 de los Estatutos de la ULPGC aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, del Gobierno de Canarias– a D. Antonio Coello Cruz para representar al Consejo Social en el Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 29 DE ABRIL DE 2010, POR EL QUE SE INFORMA FAVORABLEMENTE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES POR FACULTAD DE ECONOMÍA, EMPRESA Y TURISMO

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2010, acuerda informar favorablemente la propuesta de modificación de la denominación de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales por Facultad de Economía, Empresa y Turismo, de acuerdo con el artículo 3.1.b). de la Ley 11/2003, de 4 de abril, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 29 DE ABRIL DE 2010, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PRECIOS DE LOS CURSOS DE IDIOMAS PARA INCORPORARLOS A LOS PRESUPUESTOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ECONÓMICO 2010

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2010, acuerda aprobar los precios de los cursos de idiomas recogidos a continuación e incorporarlos al anexo IX de los Presupuestos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria correspondiente al ejercicio económico 2010:

Curso	Estudiantes ULPGC y Erasmus	Desempleados	Jubilados	Personal ULPGC y externos
Curso intensivo de preparación a las pruebas de obtención de los Diplomas de Español como Lengua Extranjera. Nivel A2 (duración 30 horas lectivas).	150,00€	150,00€	150,00€	190,00€
Curso intensivo de preparación a las pruebas de obtención de los Diplomas de Español como Lengua Extranjera. Nivel B1 (duración 30 horas lectivas).	150,00€	150,00€	150,00€	190,00€
Curso de japonés. Nivel inicial (duración 30 horas lectivas).	150,00€	150,00€	150,00€	190,00€

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 29 DE ABRIL DE 2010, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PRECIOS DE LOS PROGRAMAS DE IDIOMA Y RECREACIÓN DEPORTIVA PARA 2010 PARA INCORPORARLOS A LOS PRESUPUESTOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ECONÓMICO 2010

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2010, acuerda aprobar los precios de los programas de Idioma y Recreación Deportiva para 2010 recogidos a continuación e incorporarlos al anexo IX de los Presupuestos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria correspondiente al ejercicio económico 2010:

	Star Kids		Junior		Teen	
	Participante	Hermano	Participante	Hermano	Participante	Hermano
Comunidad Universitaria	360,00€	340,00€	375,00€	355,00€	395,00€	375,00€
Comunidad Universitaria con comedor	485,00€	465,00€	500,00€	480,00€	520,00€	500,00€
Externo	425,00€	410,00€	440,00€	420,00€	460,00€	440,00€
Externo con comedor	550,00€	535,00€	565,00€	540,00€	585,00€	565,00€

I.4. Consejo de Gobierno

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27 DE ABRIL DE 2010, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS CUENTAS ANUALES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ECONÓMICO 2009

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 27 de abril de 2010, acuerda aprobar las cuentas anuales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria correspondientes al ejercicio económico 2009.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27 DE ABRIL DE 2010, POR EL QUE SE APRUEBA EL NUEVO PROGRAMA PARA FAVORECER EL ACCESO AL TÍTULO DE DOCTOR A LOS PROFESORES DE ESCUELA UNIVERSITARIA Y A LOS PROFESORES COLABORADORES

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 27 de abril de 2010, acuerda aprobar el nuevo Programa para favorecer el Acceso al Título de Doctor a los Profesores de Escuela Universitaria y a los Profesores Colaboradores.

PROGRAMA PARA FAVORECER EL ACCESO AL TÍTULO DE DOCTOR A LOS PROFESORES TITULARES DE ESCUELA UNIVERSITARIA Y A LOS PROFESORES COLABORADORES

Entre las modificaciones introducidas en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, destaca la reestructuración de los Cuerpos Docentes Universitarios y de las modalidades de contratación laboral específicas del ámbito universitario referidas al profesorado.

Con dicha modificación se declaran a extinguir los Cuerpos de Catedráticos y Profesores Titulares de Escuelas Universitarias, así como la figura contractual del Profesor Colaborador, articulando las medidas oportunas para la integración de los profesionales que reúnan los requisitos pertinentes en los correspondientes Cuerpos y Categorías, manteniendo a los restantes en la condición que hasta dicho momento ostentaban.

En la línea de auspiciar la generalización de las nuevas estructuras del profesorado, el apartado 2 de la Disposición Adicional Segunda prevé que las Universidades establezcan programas tendentes a favorecer que los Profesores Titulares de Escuela Universitaria puedan compaginar sus tareas docentes con la obtención del título de Doctor.

Con el mismo objeto, aunque la Ley Orgánica no lo establezca expresamente, procede hacer extensivos dichos programas a los Profesores Colaboradores.

Con base en las consideraciones expuestas, previa negociación con los órganos de representación, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, a propuesta del Vicerrector de Profesorado, en sesión celebrada el 27 de abril de 2010, aprueba el presente programa para favorecer el acceso al título de doctor a los Profesores Titulares de Escuela Universitaria y a los Profesores Colaboradores.

1.- Objeto

El programa tiene por objeto favorecer que los Profesores Titulares de Escuela Universitaria y los Profesores Colaboradores puedan compaginar sus tareas docentes con la obtención del título de Doctor.

2.- Ámbito de aplicación

El programa va dirigido a los Profesores Titulares de Escuela Universitaria y a los Profesores Colaboradores que se encuentren en alguna de las tres situaciones siguientes:

- Estar en una fase avanzada en la realización de su tesis doctoral y comprometerse a depositar el documento final de la misma antes del 31 de diciembre del año siguiente de aquél en el que se presente la solicitud de inclusión en el programa.
- Estar matriculado en un Máster y comprometerse a obtener el título de Máster, o en el Trabajo de Investigación de un programa de doctorado (segundo año del bienio) y comprometerse a obtener el Diploma de Estudios Avanzado, en ambos casos, antes del 31 de diciembre del año siguiente de aquél en el que se presente la solicitud de inclusión en el programa.
- Ser diplomado, arquitecto o ingeniero técnico, estar matriculado en el Itinerario del Curso de Adaptación al Título de Grado y comprometerse a obtener este título, o en una titulación superior, restándole menos de 60 créditos para finalizar sus estudios y comprometerse a obtener el título superior, en ambos casos, antes del 31 de diciembre del año siguiente de aquél en el que se presente la solicitud de inclusión en el programa. Esto implica, al menos, haber consumido todas las convocatorias disponibles en el periodo de disfrute de la ayuda en las asignaturas no aprobadas.

3.- Contenido del programa

- El programa consistirá en una disminución la carga docente en un 50% de las horas lectivas y de tutorías que corresponden a la categoría del profesor acogido al mismo, durante los nueve meses del curso académico para el que se solicite, y sin sobrecargar a ningún profesor de su área con independencia de la carga docente de la misma, mediante la contratación de un profesor sustituto de dicha actividad docente. Como consecuencia de esta reducción, ningún profesor podrá tener una carga docente inferior a 180 horas en un curso académico.

En el caso de que en el área de conocimiento exista algún profesor que se haya acogido a estos programas y no hubiera alcanzado los objetivos a los que se había comprometido sin causa justificada, se aplicará lo establecido en el apartado 8.3.

- La inclusión de cada profesor en el programa no podrá prorrogarse más del curso académico para el que se concede y sólo podrá disfrutarse por una única vez en cada modalidad establecida en el apartado 2.

4.- Número máximo de beneficiarios

El número máximo de profesores que podrá acogerse al programa en cada curso académico estará supeditado a las disponibilidades presupuestarias de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en materia de profesorado. En ningún caso podrá superar el equivalente a 10 plazas de Profesor Asociado a Tiempo Parcial con 6 horas de dedicación. Por este motivo, no se garantiza que todos los profesores solicitantes vayan a obtener la prestación de descarga docente solicitada.

5.- Solicitudes y documentación

Para poder optar a participar en el programa los interesados deberán presentar la correspondiente solicitud acompañada de la documentación pertinente que variará según la modalidad (a), (b) o (c) expuesta en el apartado 2.

En la modalidad (a) debe presentarse:

- Currículum vitae actualizado.
- Justificación de estar en posesión del Diploma de Estudios Avanzados o, en su caso, de la Suficiencia Investigadora, o haber superado completamente el curso de formación que corresponde al periodo de investigación de los estudios de doctorado.
- Informe del director(es) de la tesis, haciendo constar expresamente que es posible finalizar la tesis doctoral antes del 31 de diciembre del año siguiente de aquél en el que se presente la solicitud de inclusión en el programa.
- Compromiso formal del interesado del depósito del documento de su tesis antes del 31 de diciembre del año siguiente de aquél en el que se presente la solicitud de inclusión en el programa, así como de que, en caso de incumplimiento sin causa justificada, en el siguiente o posteriores cursos académicos asumirá la carga docente de otro profesor de su Área de Conocimiento que solicite acogerse al programa, con el límite de la descarga disfrutada, si lo hubiere. Si no se presentara ninguna solicitud en el área, el profesor asumirá en el siguiente o posteriores cursos académicos la carga máxima que pueda asumir en función de su contrato (360 horas) con el límite de la descarga disfrutada.

En la modalidad (b) debe presentarse:

- Currículum vitae actualizado.
- Justificación de estar matriculado del último año de un programa de doctorado (según el Real Decreto 778/1998) o de un Máster vinculado a un programa de doctorado.
- Compromiso formal del interesado de obtención del DEA o del título de Máster antes del 31 de diciembre del año siguiente de aquél en el que se presente la solicitud de inclusión en el programa, así como de que, en caso de

incumplimiento sin causa justificada, en el siguiente o posteriores cursos académicos asumirá la carga docente de otro profesor de su Área de Conocimiento que solicite acogerse al programa, con el límite de la descarga disfrutada, si lo hubiere. Si no se presentara ninguna solicitud en el área, el profesor asumirá en el siguiente o posteriores cursos académicos la carga máxima que pueda asumir en función de su contrato (360 horas) con el límite de la descarga disfrutada.

En la modalidad (c) debe presentarse:

- Currículum vitae actualizado.
- Justificación de que como máximo está pendiente de 60 créditos para obtener una titulación superior o en el Itinerario del curso de Adaptación al Título de Grado y se encuentra matriculado de los mismos.
- Compromiso formal del interesado de obtener el título correspondiente antes del 31 de diciembre del año siguiente de aquél en el que se presente la solicitud de inclusión en el programa, así como de que, en caso de incumplimiento sin causa justificada, en el siguiente o posteriores cursos académicos asumirá la carga docente de otro profesor de su Área de Conocimiento que solicite acogerse al programa, con el límite de la descarga disfrutada, si lo hubiere. Si no se presentara ninguna solicitud en el área, el profesor asumirá en el siguiente o posteriores cursos académicos la carga máxima que pueda asumir en función de su contrato (360 horas) con el límite de la descarga disfrutada.

6.- Plazo de presentación de las solicitudes

Las solicitudes deberán dirigirse al Vicerrectorado con competencias en Profesorado y se presentarán entre el 1 y el 15 de mayo de cada año, para su inclusión en el programa correspondiente al curso académico siguiente. Dicho Vicerrectorado hará pública la apertura de este plazo en cada convocatoria.

7.- Selección de los beneficiarios

1. Se tenderá a que las 10 plazas de profesores asociados a tiempo parcial sean distribuidas equitativamente en cada una de las tres modalidades establecidas en el apartado 2. Tendrán preferencia aquellos profesores cuya carga docente sea superior a la media efectiva de la ULPGC.
2. En el caso de que el número de solicitantes supere el máximo de beneficiarios señalado en el apartado 4, la Comisión de Profesorado y Formación de Personal Docente delegada del Consejo de Gobierno efectuará la selección, atendiendo a las siguientes prioridades y en el orden de prelación que se cita:
 - a) Existencia de profesores de su Área de Conocimiento con obligación de asumir la carga docente del solicitante por incumplimiento del compromiso dimanante de su participación en ediciones anteriores del programa.
 - b) Mayor carga docente asignada al solicitante para ese curso académico.
 - c) En la modalidad (a) se valorará el currículum del solicitante utilizando el baremo de profesor contratado doctor de la Universidad. En las modalidades (b) y (c), tendrán preferencia aquellos solicitantes a los que les reste el menor número de créditos para obtener el título correspondiente.
 - d) Mayor carga docente del área de conocimiento afectada.
 - e) No haber incumplido injustificadamente el compromiso establecido en alguno de estos programas de ayuda.
3. En caso de que quedara alguna ayuda sin utilizar en cualquiera de las tres modalidades, se pueden sumar a las

de otra modalidad si hubiera suficientes solicitudes, estableciendo el siguiente orden de acumulación entre ellas: primero la (a), segundo, la (b) y tercera, la (c).

4. Las resoluciones de la Comisión de Profesorado y Formación de Personal Docente delegada del Consejo de Gobierno, ponen fin a la vía administrativa.

8.- Justificación e incumplimiento

1. Con anterioridad al 31 de marzo del año en que finalice el periodo de disfrute de la descarga docente, el profesor presentará al Vicerrectorado con competencias en profesorado un informe de seguimiento del trabajo realizado hasta ese momento y el grado de cumplimiento de plan establecido inicialmente, según el objetivo de la ayuda.

En el caso de la modalidad (a), el director de la tesis presentará también un informe de seguimiento del trabajo realizado por el doctorando.

2. Antes del 31 de diciembre del año en que finalice el periodo de disfrute de la descarga docente, el profesor presentará al Vicerrectorado con competencias en profesorado, según el objetivo de la ayuda, justificación de haber depositado el documento de su tesis doctoral en su Departamento, de haber obtenido el Diploma de Estudios Avanzados o el título de Máster, o de haber finalizado sus estudios superiores, o, en su caso, informe con motivos por los que no se ha podido conseguir el objetivo previsto.

Así mismo, en la modalidad (a), el director de la tesis presentará un informe final sobre el trabajo realizado. En caso de no haberse alcanzado el objetivo previsto, se indicarán en dicho informe las causas que lo han impedido.

3. En caso de incumplimiento, corresponde a la Comisión de Profesorado y Formación de Personal Docente delegada del Consejo de Gobierno apreciar la existencia de causa que lo justifique.
4. De no apreciarse la existencia de causa justificada, la Comisión de Profesorado y Formación del Personal Docente delegada del Consejo de Gobierno realizará informe justificativo con sus apreciaciones y remitirá copia de éste al interesado y al departamento, recordándoles que, según los compromisos adquiridos en el apartado 2, el profesor deberá asumir, en el siguiente o posteriores cursos académicos, la carga docente de otro profesor de su Área de Conocimiento que solicite acogerse al programa, con el límite de la descarga disfrutada, si lo hubiere. Si no se presentara ninguna solicitud en el área, el profesor asumirá en el siguiente o posteriores cursos académicos la carga máxima que pueda asumir en función de su contrato (360 horas) con el límite de la descarga disfrutada.
5. En caso de incumplimiento sin causa justificada, el solicitante no podrá beneficiarse de ninguna nueva ayuda de este programa en la modalidad correspondiente.

9.- Evaluación del programa

La Comisión de Profesorado y Formación de Personal Docente elevará periódicamente al Consejo de Gobierno la valoración del nivel de acogida y eficacia del programa.

10.- Revisión de las cuantías

El Vicerrectorado con competencias en profesorado revisará anualmente las cuantías máximas señaladas en el apartado 4, ajustándolas a las disponibilidades presupuestarias de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

11.- Vigencia del programa

Este programa de ayudas tendrá una vigencia mínima de cinco años a partir de su aprobación en Consejo de Gobierno. Superado dicho plazo, se procederá a analizar los resultados

obtenidos con el programa y se decidirá la conveniencia o no de sustituirlo por uno nuevo.

12.- Disposición derogatoria

El presente Programa entrará en vigor al día siguiente a su aprobación por el Consejo de Gobierno, quedando sin efecto el hasta ahora vigente.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27 DE ABRIL DE 2010, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE PROFESOR EMÉRITO

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 27 de abril de 2010, acuerda aprobar la propuesta de nombramiento de D. Francisco Ortega Andrade como Profesor Emérito.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27 DE ABRIL DE 2010, POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DE EVALUACIÓN DE COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS DE LA ACECAU SOBRE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 27 de abril de 2010, acuerda aprobar la Resolución de Evaluación de Complementos Retributivos de la ACECAU sobre Personal Docente e Investigador de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 6 de abril de 2010.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27 DE ABRIL DE 2010, POR EL QUE SE APRUEBA EL MÁSTER UNIVERSITARIO EN SANIDAD ANIMAL Y SEGURIDAD ALIMENTARIA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 27 de abril de 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica de Universidades (Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril), acuerda proponer al Consejo de Gobierno de Canarias la implantación del Máster Universitario en Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria y, en consecuencia, solicitar al Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria la emisión del informe preceptivo.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27 DE ABRIL DE 2010, POR EL QUE SE APRUEBA EL DOCTORADO EN SANIDAD ANIMAL Y SEGURIDAD ALIMENTARIA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 27 de abril de 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica de Universidades (Ley Orgánica 6/2001, de 21 de

diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril), acuerda proponer al Consejo de Gobierno de Canarias la implantación del Doctorado en Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria y, en consecuencia, solicitar al Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria la emisión del informe preceptivo.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27 DE ABRIL DE 2010, POR EL QUE SE APRUEBA EL MÁSTER UNIVERSITARIO EN GESTIÓN SOSTENIBLE Y RECURSOS PESQUEROS

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 27 de abril de 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica de Universidades (Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril), acuerda proponer al Consejo de Gobierno de Canarias la implantación del Máster Universitario en Gestión Sostenible y Recursos Pesqueros y, en consecuencia, solicitar al Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria la emisión del informe preceptivo.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27 DE ABRIL DE 2010, POR EL QUE SE APRUEBA EL DOCTORADO EN GESTIÓN SOSTENIBLE Y RECURSOS PESQUEROS

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 27 de abril de 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica de Universidades (Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril), acuerda proponer al Consejo de Gobierno de Canarias la implantación del Doctorado en Gestión Sostenible y Recursos Pesqueros y, en consecuencia, solicitar al Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria la emisión del informe preceptivo.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27 DE ABRIL DE 2010, POR EL QUE SE APRUEBA EL MÁSTER UNIVERSITARIO INTERNACIONAL EN DESARROLLO INTEGRAL E INNOVACIÓN EN DESTINOS TURÍSTICOS

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 27 de abril de 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica de Universidades (Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril), acuerda proponer al Consejo de Gobierno de Canarias la implantación del Máster Universitario Internacional en Desarrollo Integral e Innovación en Destinos Turísticos y, en consecuencia, solicitar al Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria la emisión del informe preceptivo.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE
27 DE ABRIL DE 2010, POR EL QUE SE APRUEBA EL
DOCTORADO INTERNACIONAL EN DESARROLLO
INTEGRAL E INNOVACIÓN EN DESTINOS TURÍSTICOS**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 27 de abril de 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica de Universidades (Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril), acuerda proponer al Consejo de Gobierno de Canarias la implantación del Doctorado Internacional en Desarrollo Integral e Innovación en Destinos Turísticos y, en consecuencia, solicitar al Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria la emisión del informe preceptivo.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE
27 DE ABRIL DE 2010, POR EL QUE SE APRUEBA EL
MÁSTER UNIVERSITARIO EN TECNOLOGÍAS DE
TELECOMUNICACIÓN**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 27 de abril de 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica de Universidades (Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril), acuerda proponer al Consejo de Gobierno de Canarias la implantación del Máster Universitario en Tecnologías de Telecomunicación y, en consecuencia, solicitar al Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria la emisión del informe preceptivo.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE
27 DE ABRIL DE 2010, POR EL QUE SE APRUEBA EL
DOCTORADO EN TECNOLOGÍAS DE
TELECOMUNICACIÓN**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 27 de abril de 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica de Universidades (Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril), acuerda proponer al Consejo de Gobierno de Canarias la implantación del Doctorado en Tecnologías de Telecomunicación y, en consecuencia, solicitar al Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria la emisión del informe preceptivo.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE
27 DE ABRIL DE 2010, POR EL QUE SE APRUEBA EL
MÁSTER UNIVERSITARIO EN ARQUEOLOGÍA POR LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y LA
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 27 de abril de 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica de Universidades (Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril), acuerda proponer al Consejo de Gobierno de Canarias la implantación del Máster Universitario en Arqueología por la

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de La Laguna y, en consecuencia, solicitar al Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria la emisión del informe preceptivo.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE
27 DE ABRIL DE 2010, POR EL QUE SE APRUEBA EL
MÁSTER UNIVERSITARIO EN INGENIERÍA INFORMÁTICA**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 27 de abril de 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica de Universidades (Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril), acuerda proponer al Consejo de Gobierno de Canarias la implantación del Máster Universitario en Ingeniería Informática y, en consecuencia, solicitar al Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria la emisión del informe preceptivo.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE
27 DE ABRIL DE 2010, POR EL QUE SE APRUEBA EL
MÁSTER UNIVERSITARIO EN AVANCES EN
TRAUMATOLOGÍA, MEDICINA DEL DEPORTE Y CUIDADO
DE HERIDAS**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 27 de abril de 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica de Universidades (Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril), acuerda proponer al Consejo de Gobierno de Canarias la implantación del Máster Universitario en Avances en Traumatología, Medicina del Deporte y Cuidado de Heridas y, en consecuencia, solicitar al Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria la emisión del informe preceptivo.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE
27 DE ABRIL DE 2010, POR EL QUE SE APRUEBA EL
DOCTORADO EN AVANCES EN TRAUMATOLOGÍA,
MEDICINA DEL DEPORTE Y CUIDADO DE HERIDAS**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 27 de abril de 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica de Universidades (Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril), acuerda proponer al Consejo de Gobierno de Canarias la implantación del Doctorado en Avances en Traumatología, Medicina del Deporte y Cuidado de Heridas y, en consecuencia, solicitar al Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria la emisión del informe preceptivo.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE
27 DE ABRIL DE 2010, POR EL QUE SE APRUEBA EL
REGLAMENTO DE ACCESO Y ADMISIÓN EN LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
PARA LAS TITULACIONES OFICIALES CREADAS EN
APLICACIÓN DEL REAL DECRETO 1393/2007, DE 29 DE
OCTUBRE, POR EL QUE SE ESTABLECE LA
ORDENACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS
OFICIALES**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 27 de abril de 2010, acuerda aprobar el Reglamento de Acceso y Admisión de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para las Titulaciones Oficiales creadas en aplicación del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, (BOE del 30) por el que se establece la Ordenación de las Enseñanzas Universitarias Oficiales.

**REGLAMENTO DE ACCESO Y ADMISIÓN EN LA UNIVERSIDAD DE LAS
PALMAS DE GRAN CANARIA PARA LAS TITULACIONES OFICIALES
CREADAS EN APLICACIÓN DEL REAL DECRETO 1393/2007 DE 29 DE
OCTUBRE (BOE DEL 30) POR EL QUE SE ESTABLECE LA ORDENACIÓN
DE LAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS OFICIALES**

PREÁMBULO

El estudio en la Universidad es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico vigente que debe ser promovido de forma efectiva por las instituciones de enseñanza superior. Así lo recoge el artículo 42 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (Modificación mediante Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril) que señala que es competencia de éstas establecer los procedimientos para la admisión de los estudiantes que soliciten ingresar en sus centros, siempre con arreglo a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

En consecuencia con ello, para disponer de un instrumento adecuado para la promoción de los estudios universitarios que responda al interés del servicio público que la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria presta a la sociedad, el presente reglamento regula los procedimientos de acceso y admisión para las enseñanzas oficiales que se imparten tanto en modalidad presencial como no presencial, conducentes a la obtención de títulos oficiales que se aprueben de conformidad con el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre (BOE del 30) por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Asimismo este Reglamento recoge los procedimientos generales aplicables en materia de acceso y admisión en las universidades públicas para las personas con discapacidad en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001 De 21 de Diciembre, de Universidades modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril, en su artículo 46.2.b) y c) y en la Disposición Adicional Vigésima Cuarta, así como en el Real Decreto 1393/2007, anteriormente citado, en su preámbulo y artículos, 14.2, 17.3 y 20.2. y por último, en el Real Decreto 1892/2008 de 14 de noviembre (BOE del 24) por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas, en sus artículos 19, 32, 44 y 51. En la redacción de esta norma, la ULPGC se ha inspirado en los principios de normalización, accesibilidad universal y diseño para todos establecidos en la Ley 51/2003 de 2 de diciembre de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

CAPÍTULO I. CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 1.- Definición de acceso

Las condiciones para el acceso a la universidad se refieren a los requisitos de carácter académico y en su caso administrativos imprescindibles para ser admitido en una titulación determinada.

Artículo 2.- Definición de admisión

La admisión es el procedimiento, requisitos y criterios de valoración que cada universidad establece con carácter general en sus normas, o específicamente en alguno o algunos de sus títulos oficiales.

CAPÍTULO II. ACCESO Y ADMISIÓN A TITULACIONES DE GRADO.

SECCIÓN I.- SOBRE EL ACCESO Y LA ADMISIÓN

Artículo 3.- Acceso a las enseñanzas universitarias

El acceso a las enseñanzas oficiales de Grado requerirá estar en posesión del título de bachiller o equivalente y la superación de la prueba a que se refiere el artículo 42 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril, sin perjuicio de los demás mecanismos de acceso previstos por las normas vigentes.

Artículo 4.- Admisión a las enseñanzas que se imparten en la ULPGC

Los estudiantes que reúnan los requisitos exigidos por la legislación vigente podrán solicitar la admisión en las enseñanzas oficiales que se imparten en la ULPGC, conforme a los procedimientos y criterios que se establecen en este Reglamento.

Artículo 5.- Modalidades de admisión

El acceso dará al estudiante la opción a solicitar la admisión en alguno de los estudios conducentes a la obtención de un título oficial de Grado con validez en todo el territorio nacional que oferta la ULPGC.

Los diferentes modos de admisión que existen en la ULPGC son los siguientes:

- a) Por preinscripción
- b) Por traslado de expediente
- c) Para Programas de doble titulación
- d) Por simultaneidad de estudios, caso de no existir doble titulación entre las titulaciones que se pretende cursar.

SECCIÓN II.- ACCESO Y ADMISIÓN POR PREINSCRIPCIÓN

Artículo 6.- Requisitos generales

1. La preinscripción es el procedimiento general para ser admitido en primer curso de los estudios de Grado. Esta modalidad se realizará conforme a los criterios y requisitos establecidos en el Real Decreto 1892/2008.

Por ello, los estudiantes que deseen iniciar estudios deberán reunir los requisitos académicos establecidos y realizar la preinscripción y matrícula, según los procedimientos y plazos que se determinen.

2. Cuando un estudiante que ha obtenido plaza en esta Universidad justifique que está pendiente de admisión en otra podrá realizar una matrícula provisional en tanto se resuelva esta última. El plazo para formalizar matrícula definitiva se ajustará a lo establecido en las Instrucciones de Admisión y Matrícula.

3. En los Programas de Doble titulación, los estudiantes deberán reunir los requisitos de acceso y de admisión para ambas titulaciones.

Artículo 7.- Pruebas específicas de acceso

1. Los estudiantes que deseen iniciar estudios en la Facultad de Traducción e Interpretación, en la Facultad de Ciencias de la

Actividad Física y del Deporte o en otras donde se impartan títulos que las establezcan como requisito, deberán superar unas pruebas específicas de aptitud para acceder a las mismas.

2. Las características y condiciones de las pruebas específicas de acceso se publicarán en las Instrucciones de Admisión y Matrícula.

SECCIÓN III.- OTRAS MODALIDADES DE ADMISIÓN

Artículo 8.- Admisión por traslado de expediente

1. Los estudiantes que hayan iniciado estudios en una universidad y deseen continuar los equivalentes en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria podrán solicitar la admisión por la modalidad de traslado de expediente, siempre que tengan superados 30 créditos ECTS (o su equivalencia) según se establezca en el reglamento específico correspondiente.
2. En el Reglamento para los Traslados de expediente de los estudiantes que deseen continuar en esta Universidad los estudios iniciados en esta u otra se recogerán los requisitos, criterios y plazos para acceder a la universidad por esta modalidad.
3. A estos estudiantes una vez que formalicen la matrícula les será de aplicación los Estatutos y normas de la ULPGC y sus condiciones de matrícula serán las que se establece específicamente para ellos.
4. La petición de plaza por este modo de admisión la resolverá el Vicerrectorado con competencias en la materia en los plazos fijados en las Instrucciones de Admisión y Matrícula.

Artículo 9.- Programas de doble titulación

El acceso y la admisión a programas de Doble Titulación se regirá por el reglamento específico conforme a los procedimientos de preinscripción y traslado de expediente según corresponda y con la aplicación posterior y de oficio de las Tablas de Equivalencia Automáticas para el reconocimiento de créditos con la previa y única verificación de conocimientos aplicable a ambos títulos.

Artículo 10.- Admisión por simultaneidad de estudios

1. Los estudiantes de la ULPGC podrán solicitar simultaneidad de titulaciones oficiales dentro de la misma únicamente cuando no se impartan ninguna de estas dentro de Programas de Doble titulación.
2. Los estudiantes que cursan estudios en otra Universidad podrán solicitar su admisión en otra u otras titulaciones en esta Universidad por la modalidad de simultaneidad de estudios. Para ello deberán tener superados, en los estudios de procedencia, todos los créditos y materias vinculados a primer curso.
3. La admisión se hará conforme a lo establecido en las normas vigentes sobre régimen de simultaneidad de estudios universitarios entre distintas titulaciones.
4. El Vicerrectorado con competencias en materia de Estudiantes, resolverá la concesión ajustándose a lo establecido en las instrucciones de Admisión y Matrícula.
5. En todo caso, las solicitudes de simultaneidad se resolverán de acuerdo a las plazas sobrantes una vez finalizados los procesos de preinscripción y matriculación.
6. El reconocimiento y transferencia de créditos se llevará a cabo conforme establece el reglamento específico.

CAPÍTULO III. ACCESO Y ADMISIÓN AL MÁSTER OFICIAL

SECCIÓN I.- SOBRE EL ACCESO

Artículo 11.- Acceso a las enseñanzas oficiales de Máster

1. Para acceder a las enseñanzas de Máster será necesario estar en posesión de un título universitario oficial español de Grado u otro expedido por una institución de educación superior del Espacio Europeo de Educación que facultan en el país expedidor del título para el acceso a enseñanzas de Máster.

Los Diplomados, Arquitecto Técnicos e Ingenieros Técnicos titulados según las normas de ordenación universitaria anteriores al Real Decreto 1393/2007, con el fin de obtener el nivel formativo del Grado necesario para acceder al Master, deberán realizar el "itinerario de adaptación" que se establezca en el Grado, y si no existiera tal, superar las materias necesarias que se determinen atendiendo la estructura recogida en la norma reguladora aplicable a este colectivo en la ULPGC.

2. Así mismo, se podrá acceder con los títulos conforme a sistemas educativos ajenos al Espacio Europeo de Educación Superior sin necesidad de la homologación de sus títulos, previa comprobación por esta Universidad de que aquellos acreditan un nivel de formación equivalente a los correspondientes títulos universitarios oficiales españoles y que facultan en el país expedidor del título para el acceso a enseñanzas de Master. El acceso por esta vía no implicará en ningún caso, la homologación del título previo de que esté en posesión el interesado, ni su reconocimiento para otros efectos que el de cursar las enseñanzas de Máster.

SECCIÓN II.- SOBRE LA ADMISIÓN

Artículo 12.- Planificación de los procedimientos de admisión

1. El procedimiento, calendario, plazos, límites y cupos de admisión en un Máster se decidirá conforme a las Instrucciones de Admisión y Matrícula.
2. Previamente, el Centro docente responsable de cada Máster, de conformidad con el Plan de Estudios del título, propondrá al Vicerrector, los criterios y prioridades para la baremación y selección de las solicitudes de admisión de estudiantes, los límites y cupos de admisión en su caso. El Vicerrectorado resolverá tras lo cual se procederá a su inclusión en el Plan de Ordenación Docente correspondiente.

Artículo 13.- Procedimiento de admisión

1. Los estudiantes deberán presentar solicitud de acceso y admisión a enseñanzas oficiales de Máster y la documentación académica y personal que corresponda, según los plazos y procedimientos que se establezca en la Instrucción de Admisión y Matrícula.
2. El cumplimiento de los requisitos de admisión conforme al nivel de formación exigible para cada Máster en concreto se gestionará en la Administración de Edificio que tenga las responsabilidades administrativas del título al que se desea acceder, conforme se establezca por la Universidad y en el título correspondiente.
3. El cumplimiento de los requisitos de admisión conforme a las normas generales de la Universidad y específicas valorables objetivamente relativas a cada titulación en la que se solicita la admisión, se ajustará a las estipulaciones del artículo 12 de este Reglamento y este proceso se gestionará por la Administración de Edificio que corresponda.

Los criterios de evaluación de carácter académico se determinarán previamente por la Dirección del Centro en plantillas que permitan su valoración y posterior inclusión

por la Administración del Edificio, con los restantes datos para la ordenación de los solicitantes.

4. Tras la admisión y asignación de plaza en el Máster correspondiente, procederán a formalizar su matrícula en la forma, plazos y con los requisitos que se establezcan en las instrucciones de Acceso y Matrícula.
5. La admisión no implicará, en ningún caso, modificación alguna de los efectos académicos y, en su caso, profesionales que correspondan al título previo de que esté en posesión el interesado, ni su reconocimiento a otros efectos que el de cursar enseñanzas de Máster.
6. Las solicitudes de admisión y matrícula que se presenten fuera de los plazos oficiales establecidos, solo se estudiarán al finalizar el procedimiento de matriculación ordinario si quedaran plazas vacantes.
7. Las modificaciones en matrículas ya realizadas se resolverán atendiendo al número de matrículas formalizadas por asignatura al finalizar el plazo ordinario.
8. En el caso de que no se acrediten debidamente las condiciones establecidas en la resolución de admisión condicionada procederá la anulación, conforme a lo previsto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 14.- Solicitudes de admisión condicionadas

El Vicerrector competente podrá acordar la admisión condicionada a un Máster, previo informe de la dirección del Centro donde se imparta el título, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando se encuentre en trámite la acreditación de la comprobación de nivel de titulados extranjeros no homologados ajenos al EEES.
- b) Cuando la Comisión Académica del Centro dictamine la necesidad de la superación de formación adicional específica como requisito para el acceso al Máster.
- c) Cuando se requiera al interesado para la aportación de documentos, su traducción o legalización por vía diplomática.
- d) Cuando queden plazas por cubrir y al estudiante le falte para completar sus estudios solo el Trabajo fin de grado. En todo caso este requisito debe estar completado antes del 31 de diciembre del curso donde se ha solicitado la matrícula condicional.

Artículo 15.- Criterio adicional de conocimiento del idioma español

Con el objetivo de que el estudiante proveniente de otros sistemas de educación pueda acreditar los conocimientos lingüísticos para el normal desarrollo de sus estudios, la ULPGC podrá establecer, como criterio adicional para la admisión, la obtención de una puntuación mínima en una prueba de idioma. Esta prueba de idioma deberá ser autorizada por la Comisión de Títulos Oficiales y Propios de la ULPGC, y debe tener como finalidad comprobar las aptitudes lingüísticas para el correcto seguimiento de los estudios de Máster.

CAPITULO IV. ACCESO Y ADMISION A ESTUDIOS DE DOCTORADO.

SECCIÓN I. SOBRE EL ACCESO

Artículo 16.- Requisitos de acceso

1. Para acceder a Programas de Doctorado en su periodo de formación, es necesario cumplir las mismas condiciones que

para el acceso a las enseñanzas oficiales de Máster que se recogen en el capítulo III.

2. Para acceder al Programa de Doctorado en su periodo de investigación, será necesario estar en posesión de un título oficial de Máster Universitario, u otro del mismo nivel expedido por una institución de educación superior del Espacio Europeo de Educación Superior.
3. Además, podrán acceder los que estén en posesión de un título obtenido conforme a sistemas educativos ajenos al Espacio Europeo de Educación Superior, sin necesidad de su homologación, pero previa comprobación de que el título acredita un nivel de formación equivalente a los correspondientes títulos españoles de Máster Universitario y que faculta en el país expedidor del título para el acceso a estudios de Doctorado. Esta admisión no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo de que esté en posesión el interesado, ni su reconocimiento a otros efectos que el de cursar enseñanzas de Doctorado.
4. Estar en posesión de un título de Graduado o Graduada cuya duración, conforme a normas de derecho comunitario sea de, al menos, 300 créditos.

SECCIÓN II. SOBRE LA ADMISIÓN

Artículo 17.- Planificación de los procedimientos de admisión

1. El procedimiento, calendario, plazos, límites y cupos de admisión en un Doctorado se decidirá conforme a las Instrucciones de Admisión y Matrícula.
2. Previamente, el Centro docente responsable de cada Programa, de conformidad con el Plan de Estudios del título, propondrá al Vicerrector, los criterios y prioridades para la baremación y selección de las solicitudes de admisión de estudiantes, así como los límites y cupos de admisión en su caso. El Vicerrectorado resolverá tras lo cual se procederá a su inclusión en el Plan de Ordenación Docente correspondiente.

Artículo 18.- Procedimiento de admisión

1. Los estudiantes deberán presentar solicitud de acceso y admisión a enseñanzas oficiales de Doctorado y la documentación académica y personal que corresponda, según los plazos y procedimientos que se establezca en la Instrucción de Admisión y Matrícula.
2. El cumplimiento de los requisitos de admisión conforme al nivel de formación exigible para cada Doctorado en concreto se gestionará en la Administración de Edificio que tenga las responsabilidades administrativas del título al que se desea acceder, conforme se establezca por la Universidad y en el título correspondiente.
3. El cumplimiento de los requisitos de admisión conforme a las normas generales de la Universidad y específicas valorables objetivamente relativas a cada titulación en la que se solicita la admisión, se ajustará a las estipulaciones del artículo 11 apdo 2 de este Reglamento y este proceso se gestionará por la Administración de Edificio que corresponda.

Los criterios de evaluación de carácter académico se determinaran previamente por la Dirección del Centro en plantillas que permitan su valoración y posterior inclusión por la Administración del Edificio, con los restantes datos para la ordenación de los solicitantes.

4. Tras la admisión y asignación de plaza en el Doctorado correspondiente, procederán a formalizar su matrícula en la forma, plazos y con los requisitos que se establezcan en las normas e instrucciones de Acceso y Matrícula.
5. La admisión no implicará, en ningún caso, modificación alguna de los efectos académicos y, en su caso,

- profesionales que correspondan al título previo de que esté en posesión el interesado, ni su reconocimiento a otros efectos que el de cursar enseñanzas de Doctorado.
6. Las solicitudes de admisión y matrícula que se presenten fuera de los plazos oficiales establecidos, solo se estudiarán al finalizar el procedimiento de matriculación ordinario si quedaran plazas vacantes.
 7. Las modificaciones en matrículas ya realizadas se resolverán atendiendo al número de matrículas formalizadas por asignatura al finalizar el plazo ordinario de matriculación.
 8. En el caso de que no se cumplieran las condiciones establecidas en la resolución de admisión condicionada procederá la anulación, conforme a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 19.- Solicitudes de admisión condicionadas

El Vicerrector competente podrá acordar la admisión condicionada a un Doctorado, previo informe de la dirección del Centro donde se imparta el título, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando se encuentre en trámite la acreditación de la comprobación de nivel de titulados extranjeros no homologados ajenos al EEES.
- b) Cuando la Comisión Académica del Centro dictamine la necesidad de la superación de formación adicional específica como requisito para el acceso al Doctorado.
- c) Cuando se requiera al interesado para la aportación de documentos, su traducción o legalización por vía diplomática.
- d) Cuando queden plazas por cubrir y al estudiante le falte para completar sus estudios solo el Trabajo fin de grado. En todo caso este requisito debe estar completado antes del 31 de diciembre el curso conde se ha solicitado la matrícula condicional.
- e) Cuando queden plazas por cubrir y al estudiante le falte para completar sus estudios solo el Trabajo fin de Máster. En todo caso este requisito debe estar completado antes del 31 de diciembre el curso conde se ha solicitado la matrícula condicional.

Artículo 20.- Criterio adicional de conocimiento del idioma español

Con el objetivo de que el estudiante proveniente de otros sistemas de educación pueda acreditar los conocimientos lingüísticos para el normal desarrollo de sus estudios, la ULPGC podrá establecer, como criterio adicional para la admisión, la obtención de una puntuación mínima en una prueba de idioma.

Esta prueba de idioma deberá ser autorizada por la Comisión de Títulos Oficiales y Propios, y debe tener como finalidad comprobar las aptitudes lingüísticas para el correcto seguimiento de los estudios de Doctorado.

CAPITULO V. ADMISIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Artículo 21.- Estudiantes con discapacidad

1. A efectos de este Reglamento, tendrán la consideración de personas con discapacidad:
 - a) Aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento.

- b) Los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez.
- c) Los pensionistas de Clases Pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

2. La documentación acreditativa de la situación se aportará junto con el resto de la documentación de acceso y admisión en los plazos que se establezcan en la Instrucción de Acceso y Matrícula.

Artículo 22.- Medidas de apoyo

1. Con el fin de poder otorgar unas ayudas reales y la adecuada protección al derecho a cursar estudios universitarios en condiciones de igualdad y acceso, los estudiantes que, en cualquier momento, precisen alguna atención especial por razón de discapacidad podrán alegar tal circunstancia mediante escrito dirigido al Servicio de Acción Social de la ULPGC para que proceda su inclusión en un Programa existente o el diseño y elaboración de un Programa de Atención Personalizada si fuera necesario.
2. Se garantiza a los estudiantes discapacitados la posibilidad de acceso a la universidad en los términos establecidos legalmente, reserva de plazas, exención de precios públicos, adaptación de procedimientos y tiempos en su caso, y se pondrá a su disposición los recursos y ayudas, tanto materiales como humanos posibles para asegurar su igualdad de oportunidades en el ámbito universitario.

CAPITULO VI. PERFIL DEL ESTUDIANTE UNIVERSITARIO

SECCIÓN I.- EN FUNCIÓN DE LA DEDICACIÓN

Artículo 23.- Modalidades de dedicación

Son modalidades de dedicación del estudiante universitario las siguientes:

- a) A Tiempo Completo
- b) A Tiempo Parcial
- c) Con dedicación reducida
- d) Con dedicación intensificada

Artículo 24.- Estudiante a Tiempo Completo

1. Se considera como estudiante a tiempo completo, aquel que se matricule en curso académico de al menos 60 créditos ECTS.
2. Los alumnos de Grado admitidos a realizar estudios a tiempo completo deberán aprobar, como mínimo 12 créditos/año. Corresponde a la Dirección o Decanato del Centro la concesión de un año de gracia, en el que se les exima por una sola vez de la aplicación de este artículo. La solicitud, suficientemente justificada, deberá ser informada por la Comisión del Centro con competencias académicas en la titulación y contra la resolución podrán interponerse los recursos establecidos en la ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 25.- Estudiante a Tiempo Parcial

1. Se considera estudiante a tiempo parcial aquel que se matricula de un mínimo de 30 y un máximo de 59 créditos ECTS en los estudios de Grado o de un mínimo de 15 y un máximo de 59 en los de Máster.
2. El alumnado que pretenda seguir estudios a tiempo parcial deberá solicitar esta modalidad en el momento de formalizar

la matrícula en primer curso, acreditando los motivos que le impiden la realización de los estudios a tiempo completo.

3. Los alumnos de Grado admitidos a realizar estudios a tiempo parcial deberán aprobar, como mínimo 6 créditos al año, Corresponde a la Dirección o Decanato del Centro la concesión de un año de gracia, en el que se les exima por una sola vez de la aplicación de esta norma. La solicitud, suficientemente justificada, deberá ser informada favorablemente por la Comisión del Centro con competencias académicas en la titulación y contra la resolución podrán interponerse los recursos establecidos en la en la ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
4. Desde el momento de la matrícula se señalará si se opta por una u otra opción y el régimen elegido se mantendrá durante todo el curso académico, pudiéndose modificar en el siguiente.
5. La selección de los estudiantes, que podrán cursar los estudios en esta modalidad, se realizará en la Administración del Edificio conforme los criterios y requisitos que se establezcan en la Instrucción de Admisión y Matrícula. Entre los criterios que regulan esta modalidad de matrícula podrán tenerse en cuenta, entre otros: necesidades educativas especiales, trabajo, responsabilidades familiares, residencia, nota de acceso, etc.
6. La consideración de estudiante a tiempo parcial se recogerá en el resguardo acreditativo del abono de matrícula y comprenderá como mínimo un curso académico con sus dos semestres completos.
7. Todas las titulaciones que se impartan en la ULPGC deberán garantizar como mínimo un 10 % de reserva para matrícula a tiempo parcial, de acuerdo con las plazas de nuevo ingreso ofertado.

A estos efectos, cuando se haya establecido límite de admisión a primer curso, estas plazas se contabilizarán como 0.5. Se deberá respetar el número máximo de alumnos de primera matrícula por asignatura

Artículo 26.- Estudiante dedicación reducida

El estudiante a tiempo parcial podrá solicitar dedicación reducida, y será aquel que por razones excepcionales se matricule en un año académico de entre 6 y 29 créditos, este tipo de matrícula debe solicitarse al decano o director del Centro. En ningún caso un estudiante puede estar con dedicación reducida más de dos cursos académicos. Anualmente se presentará al Consejo de Gobierno un informe de los estudiantes que están en esta situación en la ULPGC.

Artículo 27.- Estudiante dedicación intensiva

El estudiante a tiempo completo podrá solicitar dedicación intensiva, y será aquel que por razones excepcionales se matricule en un año académico de entre 61 y 90 créditos, en la Instrucción Anual de Acceso y Matrícula se determinarán los criterios y prioridades para su concesión.

Entre los motivos de esta dedicación intensiva se puede señalar que estará orientada a estudiantes con un rendimiento óptimo y que les permita avanzar en sus estudios a un ritmo más rápido que el de los estudiantes a tiempo completo, podrá ser seguido igualmente por aquellos estudiantes que participen en programas de dobles titulaciones.

En el caso del régimen de dedicación de estudiantes a tiempo completo con dedicación intensiva, únicamente se podrá optar a él a partir del segundo año de matrícula y siempre que en el año precedente se hayan superado al menos 54 créditos. Ese mismo rendimiento mínimo en el año inmediatamente anterior se exigirá cada curso académico para poder permanecer en este régimen especial de dedicación.

Anualmente se presentará al Consejo de Gobierno un informe de los estudiantes que están en esta situación en la ULPGC.

SECCIÓN II.- EN FUNCIÓN DE LA MODALIDAD DE ENSEÑANZA

Artículo 28.- Estudiantes de enseñanzas que se imparten en modalidad Presencial

Modalidad de enseñanza que imparte un centro educativo requiriendo la presencia del alumno en las instalaciones del centro.

Artículo 29.- Estudiantes de enseñanzas que se imparten en modalidad No Presencial

Modalidad de enseñanza que imparte un centro educativo sin requerir la presencia del alumno en las instalaciones de la universidad, y que emplea medios de comunicación remota entre los estudiantes y sus profesores.

Artículo 30.- Estudiantes de enseñanzas que se imparten en modalidad semipresencial

Modalidad de enseñanza en la que las reuniones entre profesor y alumno son esporádicas pero suficientes para fijar los objetivos de aprendizaje y para realizar un seguimiento de los avances en los mismos y que se apoya en el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación.

Artículo 31. Estudiantes de enseñanzas que se imparten en modalidad Presencial y se matriculan en asignaturas o materias que se imparten en modalidad No Presencial o viceversa

Los estudiantes que habiéndose matriculado en una modalidad de enseñanzas, desee realizar alguna o algunas asignaturas en la otra modalidad, deberán ajustarse a los requisitos específicos de la segunda en esas asignaturas.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.-

Las solicitudes presentadas por los estudiantes, en el ámbito de aplicación del presente reglamento, cuyos plazos no estén establecidos en las instrucciones de acceso y matrícula fijadas anualmente, se resolverán en un plazo no superior a 30 días naturales contados a partir del fin del plazo de solicitud o, en caso de plazo de solicitud abierto, desde la formalización de la correspondiente solicitud.

Segunda.-

Para cada curso académico se elaborará las propuestas de Instrucciones de procedimiento, documentación y plazos de Admisión y Matriculación así como cualquier otro documento que contribuya a regular de manera operativa los procedimientos descritos en este reglamento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA UNICA

A la entrada en vigor de este reglamento quedarán derogadas aquellas normas, circulares, órdenes o disposiciones de igual o inferior rango que contravengan el presente reglamento.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.-

De acuerdo con los Estatutos de esta Universidad y el resto de la normativa aplicable, el Rector de la ULPGC adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de las normas establecidas en este reglamento.

Segunda.-

El presente reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el BOULPGC.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27 DE ABRIL DE 2010, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE COTUTELA DE TESIS DOCTORALES

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 27 de abril de 2010, acuerda aprobar el Reglamento de Cotutela de Tesis Doctorales.

REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA LA REGULACIÓN DEL RÉGIMEN DE COTUTELA DE TESIS DOCTORALES

El presente reglamento tiene por objeto regular el procedimiento y requisitos para la elaboración, tramitación y defensa de tesis doctorales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, dirigidas en régimen de cotutela con otra Universidad de reconocido prestigio, con la finalidad de obtener el título de Doctor o Doctora por las Universidades participantes.

Se pretende con la utilización del régimen de cotutela, el establecimiento y desarrollo de la cooperación científica entre equipos de investigación de esta Universidad con los de otras Universidades de reconocido prestigio, a la vez que favorecer la movilidad de los doctorandos entre las instituciones académicas participantes.

Artículo 1.- Convenio entre instituciones

Para realizar una tesis doctoral en régimen de cotutela, ha de suscribirse previamente un Convenio específico (Anexo I) entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la/s correspondiente/s Universidad/es, debiendo ser suscrito por el órgano competente de cada una de ellas, y, en el caso de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, a propuesta de la Comisión de Gobierno delegada en asuntos de Doctorado.

En virtud del convenio, cada institución reconocerá la validez de la tesis doctoral defendida en este marco y se compromete a expedir el título de Doctor o Doctora.

Artículo 2.- Acceso al régimen de cotutela

1. Los doctorandos interesados en realizar una tesis doctoral en régimen de cotutela entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y otra Universidad de reconocido prestigio, deberá solicitarlo por escrito en impreso normalizado (Anexo II) dirigido al órgano competente, el cual procederá de acuerdo con el protocolo establecido al respecto en el correspondiente Convenio específico de cotutela.
2. En la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, las solicitudes de acceso al régimen de cotutela serán dirigidas a la Comisión Académica del Programa de Doctorado en el que vaya a realizar la tesis, la cual procederá a informar dicha solicitud. En caso favorable, dicha Comisión tramitará a la Comisión de Gobierno delegada en asuntos de Doctorado, quién deberá comprobar el cumplimiento de los requisitos académicos y procedimentales exigidos por las normativas reguladoras de los estudios de doctorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, antes de la resolución definitiva.
3. Según que el doctorando realice los estudios de Doctorado en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria o los haya realizado en otra Universidad, deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a) El alumnado que realice los estudios de doctorado en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, seguirá los procedimientos ordinarios establecidos en esta normativa reguladora de los estudios de doctorado para la superación de un Programa de Doctorado, debiendo realizar los periodos de estancia en la otra Universidad estipulados en el convenio específico firmado.

- b) El alumnado procedente de otras universidades que haya realizado en ellas estudios de doctorado conforme a su normativa vigente, podrá acceder a cualquiera de los periodos de formación y/o de investigación del Programa de Doctorado siempre que cumpla los requisitos académicos de acceso y admisión establecidos. Para ello, la Comisión Académica del Programa de Doctorado deberá acordar, en su caso, el reconocimiento de los estudios realizados, pudiendo exigir complementos de formación en los casos que procedan.

Artículo 3.- Inscripción del proyecto de Tesis Doctoral en régimen de cotutela

Una vez admitida la realización de una Tesis Doctoral en régimen de cotutela, la persona interesada deberá proceder a la inscripción del correspondiente proyecto de Tesis Doctoral en las universidades firmantes del correspondiente Convenio específico, de acuerdo con lo estipulado sobre este punto en las respectivas normas reguladoras de las universidades participantes, debiendo abonar los precios públicos establecidos por este concepto en la Universidad que se estipule en el Convenio de Cotutela.

Artículo 4.- Elaboración y presentación de la Tesis Doctoral

1. La Tesis Doctoral deberá ser realizada bajo el control y la responsabilidad de un director/a en cada una de las Universidades firmantes del Convenio específico, designándose de acuerdo con los requisitos exigidos al respecto en cada una de las universidades.
2. La investigación que constituye la tesis doctoral se realizará en las universidades durante un tiempo no superior a cuatro años ni inferior a dos, contados desde la firma del convenio, repartiéndose entre las universidades por periodos de estancia alternativos. En ningún caso el tiempo mínimo de estancia total en cada Universidad podrá ser inferior a nueve meses, completándose el tiempo restante en las otras universidades. Dicha estancia podrá realizarse de una sola vez o por periodos fraccionados.
3. El alumnado de doctorado en régimen de cotutela que realice los periodos de estancia en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, deberá abonar los precios públicos de tutela académica.
4. La Comisión Académica del Programa de Doctorado será responsable del seguimiento y control del desarrollo del proyecto de tesis.
5. La tesis podrá redactarse en una de las lenguas oficiales de las Universidades interesadas, y completarse con un resumen escrito, que incluya las conclusiones, en la/s lengua/s de la/s otra/s universidad/es.
6. La presentación y depósito de la tesis doctoral se realizará según lo establecido por la normativa vigente en la Universidad en la que se efectuará la defensa de la tesis.
7. La publicación, explotación y protección de los resultados de la investigación realizada serán aseguradas por las dos instituciones de acogida del doctorando o la doctoranda, conforme a los procedimientos específicos en el país de cada Universidad. Para España, las modalidades de depósito, derechos de autoría y reproducción de las tesis se regirán por la normativa vigente en materia de propiedad intelectual.

Artículo 5.- Tribunal calificador de la Tesis Doctoral

1. El tribunal ante el que deberá defenderse la tesis será designado de acuerdo con lo establecido al respecto en el Convenio específico de cotutela, sin perjuicio de lo que determinen las normas reguladoras de la Universidad donde se realice la defensa de la tesis.
2. La financiación de los gastos ocasionados por los desplazamientos del profesorado extranjero que forme parte del tribunal se realizará con los mismos criterios que a tal

efecto tiene estipulado la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para la modalidad de Mención Europea del Título de Doctor.

Artículo 6.- Defensa de la Tesis Doctoral

1. La tesis será objeto de una única defensa en cualquiera de las Universidades participantes. Esta disposición deberá ser objeto de una cláusula inscrita en el Convenio firmado por las dos instituciones.
2. El pago de los precios públicos en concepto de lectura se efectuará en la Universidad en la que tenga lugar la defensa de la tesis.
3. Cuando la defensa de la tesis se lleve a cabo en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, ésta se realizará según lo establecido en la normativa de aplicación de los estudios de Doctorado de esta Universidad, debiéndose presentar la siguiente documentación adicional:
 - a) Certificación de las estancias realizadas en las otras Universidades.
 - b) Resumen y conclusiones de la tesis doctoral en el/los idioma/s no utilizado/s para su redacción.

El Tribunal calificador de la Tesis firmará tantos ejemplares originales del acta de lectura de la Tesis como Universidades participantes existan, quedando un ejemplar en los Servicios Administrativos y remitiéndose los otros a las otras Universidades.

4. Si la defensa se va a llevar a cabo en la otra Universidad, los trámites se realizarán de acuerdo con la normativa vigente en la misma. No obstante, el doctorando deberá solicitar la admisión a trámite a la Comisión Académica del Programa de Doctorado donde esté inscrita, debiendo aportar la documentación señalada en el punto anterior.
5. Los doctorandos que defiendan la tesis doctoral en una Universidad extranjera, presentarán en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria un certificado oficial del acto de lectura en el que, al menos, deberá constar la fecha de lectura y la calificación obtenida al objeto de poder expedir el título de Doctor o Doctora correspondiente. A tal fin, los miembros de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria participantes en el Tribunal calificador, emitirán un informe sobre la correspondencia de la calificación obtenida al sistema español, en su caso. Asimismo, el doctorando aportará en los servicios administrativos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria un ejemplar de la Tesis sellado por la Universidad donde se ha defendido y una copia de la misma en soporte digital.

Artículo 7.- Expedición del Título de Doctor

Superada la defensa de la Tesis, el doctorando podrá solicitar la expedición del título de Doctor en las Universidades participantes, de acuerdo con sus normativas vigentes y las disposiciones establecidas en el correspondiente convenio. En la certificación de depósito del título y, en la medida en que la normativa reguladora de la expedición de títulos universitarios oficiales lo permita, en el texto del título de Doctor por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, se incluirá la mención " Cotutela con la/s Universidad/es de, al amparo del Convenio"

Disposición Final

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ANEXO I CONVENIO ESPECÍFICO DE COTUTELA DE TESIS

Reunidos

De una parte, el Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC), Dr. D.
Y de la otra, el Rector de la Universidad
Dr.D.

Las dos partes se reconocen la capacidad legal necesaria para formalizar y firmar este Convenio.

Exponen

Que las instituciones firmantes manifiestan la voluntad de instaurar y desarrollar una cooperación científica que favorezca la movilidad de los candidatos al doctorado, así como la necesidad de desarrollar iniciativas de colaboración en materia de investigación. En este contexto, las instituciones acuerdan establecer un convenio para la cotutela de la Tesis Doctoral de D....., con el Título.....

CLÁUSULAS

Primera.- Inscripción

Para poder realizar la tesis en régimen de cotutela, el estudiante que haya realizado los estudios de doctorado fuera de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria deberá haber sido admitido en un programa de doctorado de esta Universidad, y deberá haber obtenido el reconocimiento de los estudios realizados en la otra Universidad.

El doctorando D., deberá estar inscrito para la realización de su tesis en régimen de cotutela, a partir del curso académico, durante un periodo no inferior a dos años ni superior a cuatro años. El periodo de trabajo estará repartido entre las dos instituciones, siendo de meses en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y demeses en la Universidad de (El tiempo de estancia en cada una de las dos universidades no será inferior a nueve meses, no siendo estos que ser necesariamente consecutivos).

Segunda.- Derechos de inscripción

El doctorando, estará inscrito en las dos universidades. Abonará los derechos de inscripción en la Universidad de

Tercera.- Cobertura social

El doctorando, durante sus estancias en las universidades participantes, se responsabiliza de su cobertura socio-sanitaria.

Cuarta.- Financiación de los gastos del tribunal

Para las tesis que se defiendan en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la financiación de los gastos de los profesores extranjeros que formen parte del tribunal se realizará con los mismos criterios que a tal efecto tiene estipulado para la modalidad de Mención Europea de Doctorado.

CONDICIONES ACADÉMICAS

Quinta.- Elaboración de la tesis

El doctorando efectuará su trabajo de investigación bajo el control y responsabilidad de los siguientes directores de tesis, en cada una de las dos universidades:

Por la Universidad de
Profesor:
Departamento:

Por la Universidad de
Profesor:
Departamento:

COMISIÓN DE TÍTULOS OFICIALES Y PROPIOS

La Comisión de Títulos Oficiales y Propios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en base al Informe de la Comisión Académica del Programa de Doctorado ACEPTA/DENIEGA (táchese lo que no proceda) la solicitud de Cotutela de Tesis Doctoral presentada por el doctorando D. y, en su caso, el reconocimiento de créditos del periodo de formación del Programa de Doctorado por la Comisión Académica del Programa de Doctorado, procediendo a tramitar el correspondiente Convenio específico de cotutela.

Las Palmas de Gran Canaria, a de de 20.....

EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y EEES.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 30 DE ABRIL DE 2010, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA CURRICULAR ÚNICO PARA LA DOBLE TITULACIÓN DE GRADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS Y GRADO EN DERECHO

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 30 de abril de 2010, acuerda aprobar el programa curricular único para la Doble Titulación de Grado en Administración y Dirección de Empresas y Grado en Derecho.

PROGRAMA FORMATIVO CURRICULAR ÚNICO PARA DOBLE TITULACIÓN

T1. GRADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS
T2. GRADO EN DERECHO

INTRODUCCIÓN

En este documento se recoge el Programa formativo curricular único para la doble titulación de Grado en Administración y Dirección de Empresas y el Grado en Derecho por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria que presenta la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales y la Facultad de Ciencias Jurídicas.

Este programa nace con ánimo de satisfacer una demanda creciente en los últimos años en la sociedad canaria y pretende ofrecer un plan de estudio sólido y a la vez innovador que garantice al estudiante la adquisición de todas las competencias en cada uno de los grados cursados simultáneamente.

1.- DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA CURRICULAR ÚNICO PARA LA DOBLE TITULACIÓN

1.1. Programa formativo curricular único para la doble titulación de:

Grado en Administración y Dirección de Empresas (T1)
Grado en Derecho (T2)

1.2. Adscripción del programa:

Titulación principal: Grado en Administración y Dirección de Empresas.

Responsable de la gestión administrativa y financiera: Administración del Edificio de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.

1.3. Coordinador responsable de la doble titulación:

El coordinador de la doble titulación será un vicedecano de uno de los dos centros implicados en la titulación, el cual será elegido por el Decano de la Facultad de Derecho y el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. Dicho coordinador será el encargado de los asuntos de ordenación académica de la doble titulación. Además, se establecerá un órgano coordinador conformado por cinco miembros del equipo decanal de la Facultad de Derecho y del equipo decanal de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. Estos miembros serán: los decanos de ambas Facultades o personas en quien deleguen, los vicedecanos responsables del área académica de los Grados de Administración y Dirección de Empresas y del Grado de Derecho y el coordinador de la doble titulación.

1.4. Tipo de enseñanza:

La doble titulación se realizará íntegramente en modalidad presencial.

1.5. Número de plazas de nuevo ingreso ofertadas:

Cada curso se oferta 40 plazas de nuevo ingreso.

1.6. Número de créditos del programa:

360 ECTS.

1.7. Duración del programa:

Cinco años y medio.

1.8. Lengua extranjera:

Se cursarán 12 ECTS en inglés.

1.9. Rama de conocimiento:

Ciencias Sociales y Jurídicas

1.10. Requisitos específicos de acceso:

Haber superado la prueba de acceso en una de las dos titulaciones implicadas en este programa curricular. En el supuesto de abandono por parte del estudiante de este programa curricular sólo podrá continuar sus estudios en la titulación en la que superó la prueba específica de acceso.

1.11. Requisitos de permanencia:

Considerando las características de este programa se establece como requisito de permanencia que el estudiante debe superar 72 créditos en los dos primeros cursos de este programa. En el caso de no cumplir este requisito el alumno deberá continuar sus estudios en la titulación por la que consiguió el acceso a la Universidad.

2.- PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS

2.1. Estructura de la enseñanza del programa único curricular:

Las asignaturas que componen este programa curricular único se corresponden con 60 créditos de formación básica elegidos de entre las asignaturas básicas de ambas titulaciones de Grado. Estos créditos de formación básica pertenecen 6 ECTS a la Rama de Ingeniería y Arquitectura, 6 ECTS a la Rama de Arte y Humanidades y 48 ECTS a la Rama de Ciencias Sociales y Jurídicas.

En la siguiente tabla se recogen las materias, créditos ECTS y asignaturas de formación básica de este programa curricular único.

Tabla 2.1. Materias y asignaturas de formación básica del programa curricular único para doble titulación: Grado en Administración y Dirección de Empresas y Grado en Derecho

Formación Básica		
Rama	Materias	Asignaturas
Ciencias Sociales y Jurídicas	Empresa	Diseño y Organización de Empresas (FB 6)
		Contabilidad financiera (FB 6)
	Estadística	Estadística básica para las ciencias sociales (FB 6)
	Economía	Análisis Económico (FB 6)
Ciencias Sociales y Jurídicas	Ciencia Política	Organización Constitucional del Estado (FB 6)
		Parte General y Derecho de la Persona (FB 6)
	Derecho	Fundamentos del Derecho Penal y Teoría General del Delito (FB 6)
Constitución y Sistemas de Fuentes (FB 6)		
Artes y Humanidades	Filosofía	Teoría del Derecho (FB 6)
Ingeniería y Arquitectura	Matemáticas	Matemáticas Empresariales (FB 6)

Además de las asignaturas de formación básica, este programa contiene todas las asignaturas obligatorias de ambas titulaciones, excepto la asignatura obligatoria de 6 ECTS "Sistema Tributario" del Grado en Derecho cuyos contenidos se imparten en las asignaturas de "Régimen fiscal de la empresa" de 6 ECTS obligatorios del Grado en Administración y Dirección de Empresas.

Las asignaturas señaladas tienen como objetivos formativos conocer la parte general y especial del Derecho Tributario, a partir del Derecho positivo vigente y los pronunciamientos y orientaciones jurisprudenciales y doctrinales sobre el valor, significado y alcance de tales normas positivas.

Además, entre otras, se señala como competencias específicas de ambas asignaturas la capacidad que debe desarrollar el estudiante para aplicar la normativa tributaria vigente y la capacidad para el manejo, análisis y selección de la normativa tributaria.

También forman parte de este programa curricular único 12 ECTS obligatorios de Prácticas Externas y 6 ECTS del Trabajo Fin de Grado.

El programa se completa con una asignatura optativa de 3 ECTS a elegir de entre cuatro asignaturas ofertadas por el Grado en Administración y Dirección de Empresas.

Por otra parte, hemos de señalar que dos de las asignaturas del primer semestre del quinto curso se impartirán en inglés.

En la siguiente tabla se señala el número de créditos por tipo de formación que configura el diseño curricular de este programa.

Tabla 2.2. Programa curricular único para doble titulación: Grado en Administración y Dirección de Empresas y Grado en Derecho

Tipología del crédito	ECTS
Formación básica (FB)	60
Obligatorias (OB)	279
Optativa (OP)	3
Prácticas externas	12
Trabajo fin de grado	6
Total	360

La tabla 2.3 presenta la secuencia temporal de las asignaturas por cursos y semestres del Programa curricular único para la doble titulación. Las asignaturas que pertenecen al Grado de Administración y Dirección de Empresas están señaladas como GADE, las asignaturas que pertenecen al Grado en Derecho se señalan como GD y las asignaturas que están vinculadas a ambos Grados, como GADE-GD.

Tabla 2.3. Organización temporal del Programa curricular único para la doble titulación de Grado en Administración y Dirección de Empresas y Grado en Derecho

PRIMER CURSO	
Primer semestre (1)	Segundo semestre (2)
Matemáticas Empresariales (GADE) (FB 6)	Contabilidad financiera (GADE) (FB 6)
Principios de Microeconomía (GADE) (FB 6)	Estadística Básica para las Ciencias Sociales (GADE) (FB 6)
Fundamentos de la Dirección de la Empresa (GADE) (FB 6)	Organización Constitucional del Estado (GD) (FB 6)
Constitución y Sistemas de Fuentes (GD) (FB 6)	Parte General y Derecho de la Persona (GD) (FB 6)
Teoría del Derecho (GD) (FB 6)	Fundamentos del Derecho Penal y Teoría General del Delito (GD) (FB 6)

SEGUNDO CURSO	
Primer semestre (3)	Segundo semestre (4)
Contabilidad Financiera Superior (GADE) (Ob 6)	Comportamiento Organizativo y Dirección de Empresas (GADE) (Ob 6)
Métodos Cuantitativos (Ob 6)	Finanzas Corporativas I (GADE) (Ob 6)
Matemáticas Financieras I (GADE) (Ob 6)	Matemáticas Financieras II (GADE) (Ob 6)
Derechos Fundamentales y Libertades Públicas (GD) (Ob 6)	Historia Económica y Sociología (GADE) (Ob 6)
Derecho de obligaciones (GD) (Ob 6)	Sistema de Garantías Procesales (GD) (Ob 6)
Régimen Jurídico de la Actividad Administrativa y Sistemas de Control de las Administraciones (GD) (Ob 6)	Derecho de Contratos (GD) (Ob 6)

TERCER CURSO	
Primer semestre (5)	Segundo semestre (6)
Finanzas Corporativas II (GADE) (Ob 6)	Dirección de Recursos Humanos (GADE) (Ob 6)
Economía Internacional y Española (GADE) (Ob 6)	Contabilidad de Gestión (GADE) (Ob 6)
Dirección de Producción y Operaciones I (GADE) (Ob 6)	Dirección de Producción y Operaciones II (GADE) (Ob 6)
Consecuencias Jurídicas, Metodología para la Aplicación del Derecho Penal y Determinación de Penas (GD) (Ob 6)	Estudio de los Delitos en particular (GD) (Ob 6)
Organización Administrativa y Régimen de Funcionamiento de las Administraciones Públicas (GD) (Ob 6)	Fundamentos del Derecho Internacional Público (GD) (Ob 9)
Derecho Procesal Civil (GD) (Ob 6)	

CUARTO CURSO	
Primer semestre (7)	Segundo semestre (8)
Estrategia Empresarial (GADE) (Ob 6)	Introducción a la Econometría (GADE) (Ob 6)
Dirección de Marketing Estratégico (GADE) (Ob 6)	Dirección de Marketing Operativo (GADE) (Ob 6)
Contabilidad de Gestión Superior (GADE) (Ob 6)	Análisis Contable (GADE) (Ob 6)
Filosofía del Derecho (GD) (Ob 6)	Derecho Financiero (GD) (Ob 6)
Derecho de Bienes (GD) (Ob 6)	Instituciones Mercantiles Básicas (GD) (Ob 6)
Instituciones y Derecho de la Unión Europea (GD) (Ob 6)	

QUINTO CURSO	
Primer semestre (9)	Segundo semestre (10)
Planificación y Control de Gestión (GADE) (Ob 6) (Inglés)	Planificación e Implantación de Estrategias (GADE) (Ob 6)
Tecnología para la Gestión de las Organizaciones (GADE) (Ob 6) (Inglés)	Derecho Procesal Penal (GD) (Ob 6)
Régimen Fiscal de la Empresa (GADE) (Ob 6)	Contratación Mercantil y Títulos Valores (GD) (Ob 6)
Derecho de Familia y Sucesiones (GD)(Ob 9)	Derecho Internacional Privado (GD) (Ob 9)
Derecho Societario (GD) (Ob 6)	
Distribución Comercial y Gestión de Ventas (GADE) (Op 3)	Valoración y Combinación de Negocios (GADE) (Op 3)
Inversiones Financieras (GADE) (Op 3)	Dirección de Empresas Internacionales (GADE) (Op 3)

SEXTO CURSO	
Primer semestre (11)	
Derecho Canónico Europeo (GD) (Ob 6)	
Derecho del Trabajo (GD) (Ob 6)	
Prácticas Externas (GADE-GD) (Ob 12)	
Trabajo Fin de Grado(GADE-GD) (Ob 6)	

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 30 DE ABRIL DE 2010, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA CURRICULAR ÚNICO PARA LA DOBLE TITULACIÓN DE GRADO EN INGENIERÍA INFORMÁTICA Y GRADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 30 de abril de 2010, acuerda aprobar el programa curricular único para la Doble Titulación de Grado en Ingeniería Informática y Grado en Administración y Dirección de Empresas.

PROGRAMA FORMATIVO CURRICULAR ÚNICO PARA DOBLE TITULACIÓN

T1. GRADO EN INGENIERÍA INFORMÁTICA
T2. GRADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS

ANTECEDENTES

En la era en la que nos ha tocado vivir, la denominada sociedad de la información o del conocimiento, está cada vez más dominada por la tecnología. Como consecuencia de ello, sin duda alguna, las empresas demandan profesionales que poseen un

perfil multidisciplinar. Así, la confluencia en una misma persona de conocimientos relacionados con la gestión de empresas con las técnicas de las tecnologías de la información resulta un altamente atractivo para las organizaciones. De este modo, dichas organizaciones podrán contar con personas que, a la vez que tienen las competencias adecuadas para dirigir una empresa, poseen las habilidades que permitirá que éstas hagan frente de una forma adecuada a los retos que plantea la sociedad de la información.

1.- DESCRIPCIÓN DEL TÍTULO

1.1. Denominación

Grado en Ingeniería Informática
Grado en Administración y Dirección de Empresas

1.2. Adscripción del Programa

Escuela de Ingeniería Informática (actúa como responsable).
Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.
Responsable de la gestión administrativa y financiera:
Administración del Edificio de Informática y Matemáticas

1.3. Coordinación de la doble titulación

El coordinador de la doble titulación será un vicedecano o subdirector de uno de los dos centros implicados en la titulación, el cual será elegido por el Director de la Escuela de Ingeniería Informática y Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. Dicho persona será el encargado los asuntos de ordenación académica de la doble titulación. Además, se establecerá un órgano coordinador conformado por cinco miembros del equipo de dirección de la Escuela de Ingeniería Informática y del equipo decanal de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. Estos miembros serán: el Director de la Escuela de Ingeniería Informática o persona en quien delegue, el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales o persona en quien delegue, el subdirector responsable académico del Grado en Ingeniería Informática, el vicedecano responsable académico del Grado en Administración y Dirección de Empresas y el coordinador de la doble titulación.

1.4. Tipo de enseñanza

La doble titulación se realizará íntegramente en modalidad presencial

1.5. Número de plazas ofertadas

El número de plazas ofertadas para alumnos de nuevo ingreso serán las siguientes:

Primer año: 20
Segundo año: 20
Tercer año: 20
Cuarto año: 20
Quinto año: 20

1.6. Número de créditos y requisitos de matriculación

La titulación tendrá un total de 360 créditos ECTS, distribuidos a lo largo de 5 años a razón de 72 créditos por año, que contendrán toda la formación teórica y práctica que el estudiante deba adquirir. Cada uno de estos créditos ECTS equivale a 25 horas de trabajo del estudiante, con una presencialidad del 40%. El periodo lectivo del curso académico tendrá una duración de 40 semanas y estará dividido en dos semestres en los que se distribuirán los contenidos que lo componen.

No obstante, los estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria tienen el derecho de efectuar su matrícula por cursos completos o por asignaturas, sin perjuicio del régimen de incompatibilidades establecido en el plan de estudios, según se reconoce en el artículo 190e) de sus Estatutos. (Decreto 30/2003,

de 10 de marzo, por el que se aprueban los nuevos Estatutos de la ULPGC). Por su parte, las normas que regulan la matrícula en la ULPGC se recogen en el Reglamento de acceso y matrícula de la ULPGC, de 25 de Junio de 2003, modificado el 7 de Julio de 2005.

En estos momentos, la ULPGC está en proceso de modificación de su normativa con el objeto de adaptarla a las exigencias de la nueva organización de las enseñanzas. En cualquier caso, el número mínimo de créditos europeos de matrícula por estudiante y periodo lectivo en el doble Grado en Ingeniería Informática y Administración y Dirección de Empresas se adecuará a la normativa que, a tal efecto, establezca, en su momento, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

En relación con la permanencia de los estudiantes, la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, atribuye al Consejo Social de la ULPGC la aprobación, previo informe del Consejo de Coordinación Universitaria, de las normas que regulen el progreso y la permanencia en la Universidad de los estudiantes, de acuerdo con las características de los diversos estudios, cumpliendo, de esta forma, lo estipulado en la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. Esta Ley establece, en el apartado 3 del artículo 14, que la Comunidad Autónoma regulará la composición y funciones del Consejo Social.

Mientras el Consejo Social no apruebe las normas de permanencia, es de aplicación lo dispuesto en el Capítulo III. Régimen de Convocatorias del Reglamento de docencia y evaluación del aprendizaje, de 25 de Junio de 2003, que, en su artículo 8, establece que "mientras el Consejo Social no apruebe normas de permanencia, los estudiantes tendrán derecho a seis convocatorias y podrá concedérseles dos más de gracia por asignatura, siempre y cuando se deba a causa justificada de fuerza mayor o enfermedad que, durante más de cuatro meses, les haya impedido atender a sus obligaciones como estudiante y siempre que lo acrediten fehacientemente...".

No obstante, según escrito remitido por el Secretario del Consejo Social de la ULPGC al Vicerrector de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior, la nueva normativa de permanencia que propondrá el Consejo Social variará según la modalidad de matrícula del estudiante y, por tanto, diferenciará a los estudiantes con matrícula a tiempo completo frente a estudiantes con matrícula a tiempo parcial (entre un máximo de entre 24 y 36 créditos ECTS por curso académico). Esta última modalidad permitirá compatibilizar los estudios con la actividad laboral, con una situación familiar concreta o permitirá contemplar necesidades educativas especiales.

Se señala, igualmente, que el número máximo de créditos ECTS en los que podrá matricularse un estudiante a tiempo completo será de 78 frente a los 36 de un estudiante a tiempo parcial.

En cuanto a la permanencia, se prevé que los estudiantes a tiempo completo deberán superar al menos 60 créditos ECTS en los tres primeros años de estudios frente a 30 ECTS de los estudiantes matriculados a tiempo parcial. Además, sin perjuicio de incluir otras limitaciones, los estudiantes dispondrán de 6 convocatorias para la evaluación final de cada materia o asignatura.

Requisitos específicos de acceso: Haber superado la prueba de acceso en una de las dos titulaciones implicadas en este programa curricular.

En el supuesto de abandono por parte del estudiante de este programa curricular sólo podrá continuar sus estudios en la titulación en la que superó la prueba específica de acceso.

Requisitos de permanencia: Considerando las características de este programa se establece como requisito de permanencia que el estudiante debe superar 72 créditos en los dos primeros

cursos de este programa. En el caso de no cumplir este requisito el alumno deberá continuar sus estudios en la titulación por la que consiguió el acceso a la Universidad.

1.7. Resto de información necesaria para la expedición del Suplemento Europeo al título de acuerdo con la normativa vigente

Ramas de conocimiento:

- Ingeniería y Arquitectura
- Ciencias Sociales y Jurídicas

Naturaleza de la institución:

- Pública

Naturaleza del centro:

- Centro propio

Profesiones para las que capacita:

- Ingeniero Técnico en Informática
- Puestos y cargos inherentes a la profesión de economista dentro del sector privado y público

Lenguas utilizadas a lo largo del proceso formativo:

- Se utilizará principalmente el castellano, aunque 12 créditos se impartirán en inglés

2.- PLANIFICACIÓN DE LA ENSEÑANZA

2.1. Estructura de la enseñanza del programa curricular único

Las asignaturas que componen este programa curricular único se corresponden con 66 créditos de formación básica de ambas titulaciones. Aunque de una primera observación del listado de asignaturas propuesto para la doble titulación se puede deducir que sólo se han incluido 36 ECTS de las asignaturas básicas de la Rama de Ciencias Sociales y Jurídicas y 30 de la Rama de Ingeniería y Arquitectura, la realidad no es ésta debido a la coincidencia de contenidos entre las asignaturas básicas de las dos titulaciones. De este modo, la asignatura Métodos Estadísticos, básica de la titulación del Grado en Ingeniería Informática, no se imparte debido a que sus contenidos coinciden con los de la asignatura Estadística Básica para las ciencias sociales quedando, consecuentemente, cubierta por ésta. Además, cabe destacar que tanto la asignatura Métodos Estadísticos como Estadística Básica están vinculadas, según reza la memoria del grado en Ingeniería Informática y del Grado en Administración y Dirección de Empresas, respectivamente, a la rama de Ciencias Sociales. Además, los contenidos de la asignatura Organización y Dirección de Empresas (6 ECTS) del Grado en Ingeniería Informática coincide con los de Fundamentos de Dirección de Empresas del Grado en Administración y Dirección de Empresas (6 ECTS). En la tabla 1 se pueden observar los contenidos de las asignaturas a las que se ha hecho referencia, destacando en negrita aquellas que se han incluido en la doble titulación. Por todo ello, las asignaturas no cursadas y de acuerdo al reglamento de reconocimiento, adaptación y transferencia de créditos de la ULPGC, serán reconocidas, con lo que el alumno podrá obtener el mínimo de créditos básicos necesarios para cada titulación, cubriéndose así el 60% de las asignaturas básicas de ambas titulaciones que conforman el doble grado.

Tabla 1. Asignaturas básicas con contenidos coincidentes en ambas titulaciones

Grado en Administración y Dirección de Empresas	Grado en Ingeniería Informática
<p>Estadística Básica para las ciencias sociales (6ECTS)</p> <p><u>Contenidos:</u> Estadística descriptiva de variables unidimensionales y bidimensionales. Estudio clásico de series temporales, tasas de variación y números índices simples y complejos. Probabilidad, variables aleatorias y modelos de distribución de probabilidad discretos y continuos.</p>	<p>Métodos Estadísticos (6ECTS)</p> <p><u>Contenidos:</u> Espacio probabilístico. Probabilidad condicionada. Variables aleatorias. Funciones de probabilidad y densidad. Momentos. Muestra aleatoria simple. Estadística descriptiva. Estimación. Contrastes de hipótesis. Análisis de dependencia entre variables.</p>
<p>Fundamentos de dirección de empresas (6ECTS)</p> <p><u>Contenidos:</u> Los mercados y las organizaciones La economía de las organizaciones El entorno y la empresa El empresario y el espíritu emprendedor La función directiva Los subsistemas de la empresa (recursos humanos, producción, finanzas, marketing) Nuevas orientaciones en la dirección de empresas (la internacionalización, la responsabilidad social corporativa, la innovación, los sistemas de información para la dirección...)</p>	<p>Organización y Dirección de Empresas (6ECTS)</p> <p><u>Contenidos:</u> El mercado y las organizaciones La economía de las organizaciones La función directiva Nuevas orientaciones en la dirección de empresas Las TICs en la Empresa Los subsistemas de la empresa Fundamentos de la contabilidad y sus estructura normativa Análisis de los estados económico-financieros</p>

Además, la doble titulación contiene todas las asignaturas obligatorias de ambas titulaciones, excepto aquellas asignaturas cuyos contenidos se imparten en otras asignaturas obligatorias del otro grado que conforma la doble titulación. Así, las asignaturas obligatorias del Grado en Administración y Dirección de empresas "Planificación y Control de Gestión" y "Tecnología para la Gestión de Organizaciones", no entran a formar parte de las asignaturas que deben cursar los alumnos de la doble titulación ya que sus contenidos se imparten en una alta proporción en asignaturas del grado en Ingeniería Informática. Seguidamente se detalla las asignaturas de este último grado donde se encuentran los citados contenidos. De igual modo, la asignatura básica "Fundamentos de Dirección de Empresas" del grado en Administración y Dirección de Empresas posee contenidos similares a "Organización y Dirección de Empresas", esta última básica del Grado en Ingeniería Informática. Por otro lado, las asignaturas obligatorias "Gestión de Empresas" y "Dirección de Recursos Humanos y Habilidades Directivas" del Grado en Ingeniería Informática no se incluyen al tener contenidos coincidentes con asignaturas pertenecientes al Grado en Administración y Dirección de empresas. En la tabla 2 se presentan los contenidos de todas las asignaturas mencionadas, resaltando en negrita el nombre de aquellas que finalmente se incluyeron en la doble titulación.

Tabla 2. Asignaturas obligatorias con contenidos coincidentes en ambas titulaciones.

Grado en Administración y Dirección de Empresas	Grado en Ingeniería Informática		
<p>Planificación y Control de Gestión (6 ECTS)</p> <p>Descripción de <u>contenidos</u>: Procesos de planificación y control en las organizaciones. Concepto y tipos. La figura del <i>controller</i> La estructura de las organizaciones para el establecimiento de un sistema de control: los centros de responsabilidad. Criterios para fijar objetivos y evaluación de los centros de responsabilidad Los precios de transferencia como herramienta para facilitar la delegación de responsabilidades y la autonomía en las organizaciones. La congruencia de objetivos y la equidad El cuadro de mando integral como herramienta de planificación y control en las empresas. Indicadores: concepto y tipos Modelos de capital intelectual. Concepto y tipos. Aplicaciones a la gestión empresarial El presupuesto como herramienta de la planificación y control. Las técnicas presupuestarias. El presupuesto flexible, el presupuesto base cero y el presupuesto por programas El presupuesto en las distintas áreas funcionales. La articulación presupuestaria como instrumento para la coordinación. Los estados de síntesis. Confección de presupuestos mediante hojas de cálculo Introducción al control de gestión en las administraciones públicas a través de herramientas no presupuestarias Introducción a la auditoría interna: concepto y modalidades. Diferencias y vinculación con el control de gestión. Auditoría de gestión: concepto</p>	<p>Planificación y Control Empresarial (6 ECTS)</p> <p>Descripción de <u>contenidos</u>: La estrategia y la dirección estratégica en las empresas El análisis del sector y de la competencia El análisis interno de la empresa: recursos y capacidades La ventaja competitiva: concepto y tipos La estructura de las organizaciones para el establecimiento de un sistema de control de gestión: los centros de responsabilidad El cuadro de mando integral como herramienta de planificación y control en las empresas. Indicadores: concepto y tipos El presupuesto como herramienta del control de gestión El presupuesto en las distintas áreas funcionales. La articulación presupuestaria como instrumento para la coordinación. La toma de decisiones de explotación. Situaciones con exceso de capacidad y a plena capacidad Las fuentes de financiación en la empresa</p>	<p>Sistemas de información y estrategia corporativa. Planificación de sistemas y tecnologías. TIC en las organizaciones: hardware, software y comunicaciones Internet en las organizaciones: Comercio electrónico y negocios electrónicos. Tendencias en Internet (web 2.0, blogs, redes sociales, etc.) y su aplicación en las organizaciones. Inteligencia empresarial y gestión del conocimiento. Las TIC en los sectores de interés estratégico para Canarias: turismo, logística, transporte, comercio exterior.</p>	<p>Impacto de las tecnologías en los sistemas de información. Gestión de requisitos. Sistemas de información corporativos. Comercio inteligente. E-gobierno. Gestión por procesos. Desarrollo de sistemas de información. Gestión de calidad.</p>
<p>Tecnología para la gestión de organizaciones (6 ECTS)</p> <p>Descripción de <u>contenidos</u>: Sociedad de la Información y el Conocimiento. Gestión de empresas digitales en un mundo globalizado, plano e interconectado. Conceptos sobre sistemas de información (SI). Tipos de SI. Posibilidades de obtención de SI en las organizaciones: externalización, internalización.</p>	<p>Los sistemas de información en la organización (6 ECTS) Ingeniería de los sistemas de información (6 ECTS) Tecnología aplicada a los sistemas de información (6 ECTS)</p> <p>Descripción de <u>contenidos</u>: Contexto global. Definición de sistemas de información. Gestión del conocimiento.</p>	<p>Fundamentos de dirección de empresas (6ECTS)</p> <p>Descripción de <u>contenidos</u>: Los mercados y las organizaciones La economía de las organizaciones El entorno y la empresa El empresario y el espíritu emprendedor La función directiva Los subsistemas de la empresa (recursos humanos, producción, finanzas, marketing) Nuevas orientaciones en la dirección de empresas (la internacionalización, la responsabilidad social corporativa, la innovación, los sistemas de información para la dirección...)</p>	<p>Organización y Dirección de Empresas (6ECTS)</p> <p>Descripción de <u>contenidos</u>: El mercado y las organizaciones La economía de las organizaciones La función directiva Nuevas orientaciones en la dirección de empresas Las TICs en la Empresa Los subsistemas de la empresa Fundamentos de la contabilidad y sus estructura normativa Análisis de los estados económico-financieros</p>
		<p>Dirección de Recursos Humanos (6 ECTS)</p> <p>Descripción de <u>contenidos</u>: Ámbito de actuación de la dirección de RRHH, estructura dentro de la empresa e influencia del entorno Organización y planificación de RRHH Reclutamiento del personal Selección y contratación de personal Flexibilidad en la dirección de RRHH Socialización y formación de los RRHH Gestión de la carrera y desarrollo profesional La evaluación del rendimiento Compensación e incentivos</p>	<p>Dirección de Recursos Humanos y Habilidades directivas (6 ECTS)</p> <p>Descripción de <u>contenidos</u>: Diseño de la función de RRHH y de la dirección de personas Previsión de las necesidades de RRHH Selección e incorporación de personal. Especial referencia a e-reclutamiento y e-selección Flexibilidad en la gestión de RRHH. Especial referencia al teletrabajo Formación y desarrollo del personal. La teleformación Gestión de la carrera y el desarrollo profesional Gestión del rendimiento. El papel de las tecnologías de la información en la evaluación y toma de decisión respecto al rendimiento Retribución La motivación en las organizaciones El grupo y el equipo</p>

	Comunicación y toma de decisiones en grupo. El trabajo colaborativo El conflicto y la negociación Liderazgo en las organizaciones El estrés en las organizaciones
--	--

También forma parte de este programa los 12 ECTS obligatorios de Prácticas Externas y 12 ECTS obligatorios del Trabajo Fin de Grado. Finalmente, se incluyen 6 ECTS optativos, pudiendo el alumno escoger para cursar dichos 6 ECTS entre todas las asignaturas optativas que se ofertan para el Grado en Ingeniería Informática y Grado en Administración y Dirección de Empresas.

En la tabla 3 se señala el número de créditos por tipo de formación que configura el diseño curricular de este programa. Por otro lado, en la tabla 4 se presenta la secuencia temporal de las asignaturas por cursos y semestres del Programa curricular único para la doble titulación.

Tabla 3. Programa curricular único para doble titulación: Grado en Ingeniería Informática y Grado en Administración y Dirección de Empresas.

Formación básica (FB)	66
Obligatorias (OB)	264
Optativas (Op)	6
Prácticas externas	12
Trabajo fin de grado	12
Total	360

Tabla 4. Organización temporal del Programa curricular único para la doble titulación de Grado en Ingeniería Informática y Grado en Administración y Dirección de Empresas

PRIMER CURSO	
Primer semestre (1)	Segundo semestre (2)
Organización y Dirección de Empresas (FB 6) ^{GII}	Fundamentos de los Computadores (FB 6) ^{GII}
Álgebra (FB 6) ^{GII}	Fundamentos de programación (FB 6) ^{GII}
Introducción a la Informática (FB 6) ^{GII}	Historia Económica/Sociología (Ob. 6) ^{GADE}
Introducción al Derecho (FB 6)	Estadística Básica para Ciencias Sociales (FB 6)
Introducción la Contabilidad (FB 6)	Contabilidad Financiera (FB 6)
Principios de Microeconomía (FB 6)	Principios de Macroeconomía (FB 6)

SEGUNDO CURSO	
Primer semestre (3)	Segundo semestre (4)
Técnicas de Comunicación para Ingeniería I (Ob. 6)* ^{GII}	Técnicas de Comunicación para Ingeniería II (Ob. 6)* ^{GII}
Programación I (Ob. 6) ^{GII}	Base de Datos I (Ob. 6) ^{GII}
Estructura de Computadores (Ob. 6) ^{GII}	Ingeniería de Software I (Ob. 6) ^{GII}
Dirección de Producción y Operaciones I (Ob. 6) ^{GADE}	Programación II (Ob. 6) ^{GII}
Matemáticas Financieras I (Ob. 6) ^{GADE}	Dirección de Producción y Operaciones II (Ob. 6) ^{GADE}
Contabilidad Financiera Superior (Ob. 6) ^{GADE}	Matemáticas Financieras II (Ob. 6) ^{GADE}

*Estas asignaturas serán impartidas en inglés

TERCER CURSO	
Primer semestre (5)	Segundo semestre (6)
Programación III (Ob. 6) ^{GII}	Periféricos e Interface (Ob. 6) ^{GII}
Base de Datos II (Ob. 6) ^{GII}	Fundamentos del sistema Operativo (Ob. 6) ^{GII}
Ingeniería de Software II (Ob. 6) ^{GII}	Programación IV (Ob. 6) ^{GII}
Régimen Fiscal de la Empresa (Ob. 6) ^{GADE}	Contabilidad de Gestión (Ob. 6) ^{GADE}
Estrategia Empresarial (Ob. 6) ^{GADE}	Finanzas Corporativas I (Ob. 6) ^{GADE}
Economía Internacional y Española (Ob. 6) ^{GADE}	Comportamiento Organizativo y Dirección de Empresas (Ob. 6) ^{GADE}

CUARTO CURSO	
Primer semestre (5)	Segundo semestre (6)
Redes de Computadoras (Ob. 6) ^{GII}	Servicio y Seguridad en la Red (Ob. 6) ^{GII}
Administración de Sistemas Operativos (Ob. 6) ^{GII}	Fundamentos de Sistemas Inteligentes (Ob. 6) ^{GII}
Finanzas Corporativas II (Ob. 6) ^{GADE}	Análisis de la Seguridad de los Sistemas de Información (Ob. 6) ^{GII}
Contabilidad de Gestión Superior (Ob. 6) ^{GADE}	Análisis Contable (Ob. 6) ^{GADE}
Dirección de Marketing Estratégico (Ob. 6) ^{GADE}	Introducción a la Econometría (Ob. 6) ^{GADE}
Métodos Cuantitativos (Ob. 6) ^{GADE}	Planificación e Implantación de Estrategias (Ob. 6) ^{GADE}

QUINTO CURSO	
Primer semestre (7)	Segundo semestre (8)
Ingeniería de los Sistemas de Información (Ob. 6) ^{GII}	Los Sistemas de Información en la Organización (Ob. 6) ^{GII}
Planificación y Control Empresarial (Ob. 6) ^{GII}	Innovación y Creación de Empresas con Base Tecnológica (Ob. 6) ^{GII}
Optativa (6 créditos) ^{GII-GADE}	Tecnología Aplicada a los Sistemas de Información (Ob. 6) ^{GII}
Prácticas Externas (Ob. 12) ^{GII-GADE}	Dirección de Recursos Humanos (Ob. 6) ^{GADE}
	Dirección de Marketing operativo (Ob. 6) ^{GADE}
Trabajo Fin de Grado (Ob. 12)* ^{GII-GADE}	
FB: Formación Básica FO: Formación Obligatoria FOP: Formación Optativa GII: Asignaturas que pertenecen al Grado en Ingeniería Informática GADE: Asignaturas pertenecen al Grado en Administración de Empresas *El Trabajo fin de Grado se comenzará a elaborar en el primer semestre, si bien su entrega no tendrá que realizarse hasta el segundo.	

OPTATIVAS QUE SE PODRÁN ELEGIR HASTA COMPLETAR 6 ECTS	
Ética y legislación en el entorno social y profesional de la informática (6 ECTS) ^{GII}	Valoración y combinación de negocios (3 ECTS)
La informática como recurso social (6 ECTS) ^{GII}	Investigación comercial (6 ECTS) ^{GADE}
Distribución comercial y gestión de ventas (3 ECTS) ^{GADE}	Contabilidad pública (6 ECTS) ^{GADE}
Dirección de Empresas Internacionales (3 ECTS) ^{GADE}	Auditoría (6 ECTS) ^{GADE}
Gestión de la Calidad y del Medio Ambiente (6 ECTS) ^{GADE}	
GII: Asignaturas que pertenecen al Grado en Ingeniería Informática GADE: Asignaturas pertenecen al Grado en Administración de Empresas	

Seguendo el Reglamento para la elaboración de títulos oficiales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado en Consejo de Gobierno el 4 de junio de 2008 y publicado en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria el 6 de junio de 2008, "El estudiante podrá obtener reconocimiento académico en créditos por participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación hasta un máximo de 6 créditos ECTS del total del plan de estudios cursado" (artículo 14, apartado 6).

2.2. Materias que se imparten en la titulación Grado en Ingeniería Informática

Primero:

- Organización y Dirección de Empresas (FB 6)
- Fundamentos de los Computadores (FB 6)
- Álgebra (FB 6)
- Fundamentos de programación (FB 6)
- Introducción a la Informática (FB 6)

Segundo:

- Técnicas de Comunicación para Ingeniería I (Ob. 6) (impartida en inglés)
- Programación I (Ob. 6)
- Estructura de Computadores (Ob. 6)
- Técnicas de Comunicación para Ingeniería II (Ob. 6) (impartida en inglés)
- Base de Datos I (Ob. 6)
- Ingeniería de Software I (Ob. 6)
- Programación II (Ob. 6)

Tercero:

- Programación III (Ob. 6)
- Periféricos e Interface (Ob. 6)
- Base de Datos II (Ob. 6)
- Fundamentos del sistema Operativo (Ob. 6)
- Ingeniería de Software II (Ob. 6)
- Programación IV (Ob. 6)

Cuarto:

- Redes de Computadoras (Ob. 6)
- Servicio y Seguridad en la Red (Ob. 6)
- Administración de Sistemas Operativos (Ob. 6)
- Fundamentos de Sistemas Inteligentes (Ob. 6)
- Análisis de la Seguridad de los Sistemas de Información (Ob. 6)

Quinto:

- Ingeniería de los Sistemas de Información (Ob. 6)
- Los Sistemas de Información en la Organización (Ob. 6)
- Planificación y Control Empresaria (Ob. 6)
- Innovación y Creación de Empresas con Base Tecnológica (Ob. 6)
- Tecnología Aplicada a los Sistemas de Información (Ob. 6)

- Trabajo Fin de Grado (Ob. 12)
- Prácticas Externas (Ob. 12)

2.3. Materias que se imparten en la titulación Grado en Administración y Dirección de Empresas

Primero:

- Introducción al Derecho (FB 6)
- Introducción la Contabilidad (FB 6)
- Principios de Microeconomía (FB 6)
- Estadística Básica para Ciencias Sociales (FB 6)
- Contabilidad Financiera (FB 6)
- Principios de Macroeconomía (FB 6)
- Historia Económica/Sociología (Ob. 6)

Segundo:

- Dirección de Producción y Operaciones I (Ob. 6)
- Matemáticas Financieras I (Ob. 6)
- Contabilidad Financiera Superior (Ob. 6)
- Dirección de Producción y Operaciones II (Ob. 6)
- Matemáticas Financieras II (Ob. 6)

Tercero:

- Régimen Fiscal de la Empresa (Ob. 6)
- Contabilidad de Gestión (Ob. 6)
- Estrategia Empresarial (Ob. 6)
- Finanzas Corporativas I (Ob. 6)
- Economía Internacional y Española (Ob. 6)
- Comportamiento Organizativo y Dirección de Empresas (Ob. 6)

Cuarto:

- Finanzas Corporativas II (Ob. 6)
- Contabilidad de Gestión Superior (Ob. 6)
- Análisis Contable (Ob. 6)
- Dirección de Marketing Estratégico (Ob. 6)
- Introducción a la Econometría (Ob. 6)
- Métodos Cuantitativos (Ob. 6)
- Planificación e Implantación de Estrategias (Ob. 6)

Quinto:

- Dirección de Recursos Humanos (Ob. 6)
- Dirección de Marketing operativo (Ob. 6)
- Trabajo Fin de Grado (Ob. 12)
- Prácticas Externas (Ob. 12)

2.4. Trabajo Fin de Grado y Prácticas Externas:

La asignatura Prácticas Externas del 12 ECTS se podrá desarrollar de las siguientes formas:

1. De forma independiente realizando 6 ECTS orientados a la obtención del título de Grado en Ingeniería Informática y otros 6 ECTS para el Grado en Administración y Dirección de Empresas.
2. De forma conjunta, desarrollando los 12 ECTS de tal forma que en dicha práctica se justifique que ha realizado tareas relacionadas con cada uno de los grados. En cualquiera de los casos la propuesta de prácticas a realizar deberá estar autorizada por el coordinador de la doble titulación. Cabe resaltar que lo más recomendable sería optar por la segunda de las opciones, si bien, dado la mayor dificultad de encontrar empresas aptas para acoger este tipo de prácticas, se plantea también la primera de las alternativas.

La asignatura Trabajo Fin de Grado de 12 ECTS constará obligatoriamente de un único trabajo con contenidos propios de los dos grados. Así, lo recomendable es que se dicho trabajo sea un proyecto informático con aplicación en la gestión de empresas. Al igual que ocurre con las prácticas en empresa, la propuesta de trabajo fin de grado debe contar con el visto bueno del coordinador de la Doble Titulación.

3. RECONOCIMIENTO DE LAS ASIGNATURAS

3.1. Reconocimiento entre el Grado en Ingeniería Informática y el Doble Grado.

En el presente apartado se mostrará el reconocimiento entre el grado en Ingeniería Informática y el Doble Grado (véase tabla 5).

Tabla 5. Reconocimiento entre el Grado en Ingeniería Informática y el Doble Grado

BÁSICAS	
Grado en Ingeniería Informática	Doble titulación
Álgebra	Álgebra
Análisis matemático	
Introducción a la informática	Introducción a la informática
Organización y dirección de Empresas	Organización y dirección de Empresas
Matemáticas computacionales	
Fundamentos físicos de la informática	
Fundamentos de programación	Fundamentos de programación
Fundamentos de los computadores	Fundamentos de los computadores
Métodos estadísticos	Estadística Básica para Ciencias Sociales
Métodos numéricos	

OBLIGATORIAS	
Grado en Ingeniería Informática	Doble titulación
Técnicas de comunicación para la ingeniería I	Técnicas de comunicación para la ingeniería I
Técnicas de comunicación para la ingeniería II	Técnicas de comunicación para la ingeniería II
Programación I	Programación I
Estructura de Computadores	Estructura de Computadores
Base de Datos I	Base de Datos I
Ingeniería de Software I	Ingeniería de Software I
Programación II	Programación II
Programación III	Programación III
Periféricos e Interface	Periféricos e Interface
Base de Datos II	Base de Datos II
Fundamentos del sistema Operativo	Fundamentos del sistema Operativo
Ingeniería de Software II	Ingeniería de Software II
Redes de Computadoras	Redes de Computadoras
Administración de Sistemas Operativos	Administración de Sistemas Operativos
Servicio y Seguridad en la Red	Servicio y Seguridad en la Red
Fundamentos de Sistemas Inteligentes	Fundamentos de Sistemas Inteligentes
Análisis de la Seguridad de los Sistemas de Información	Análisis de la Seguridad de los Sistemas de Información
Ingeniería de los Sistemas de Información	Ingeniería de los Sistemas de Información
Planificación y Control Empresarial	Planificación y Control Empresarial
Los Sistemas de Información en la Organización	Los Sistemas de Información en la Organización
Innovación y Creación de Empresas con Base Tecnológica	Innovación y Creación de Empresas con Base Tecnológica
Tecnología Aplicada a los Sistemas de Información	Tecnología Aplicada a los Sistemas de Información

OPTATIVAS	
Grado en Ingeniería Informática	Doble titulación
Ética y legislación en el entorno social y profesional de la informática	Ética y legislación en el entorno social y profesional de la informática
La informática como recurso social	La informática como recurso social

3.2. Reconocimiento entre el Grado en Administración y Dirección de Empresas y el Doble Grado.

En el presente apartado se mostrará el reconocimiento entre el grado en Administración y Dirección de Empresas y el Doble Grado (véase tabla 6)

Tabla 6. Reconocimiento entre el grado en Administración y Dirección de Empresas y el Doble Grado

BÁSICAS	
Grado en Administración y Dirección de Empresas	Doble titulación
Fundamentos de dirección de la empresa	Organización y Dirección de Empresas
Introducción a la contabilidad	Introducción a la contabilidad
Principios de microeconomía	Principios de microeconomía
Matemáticas empresariales	
Introducción al derecho	Introducción al derecho
Diseño y organización de empresas	
Contabilidad financiera	Contabilidad financiera
Principios de macroeconomía	
Estadística básica para las ciencias sociales	Estadística básica para las ciencias sociales
Análisis económico	

OBLIGATORIAS	
Grado en Administración y Dirección de Empresas	Doble titulación
Historia Económica/Sociología	Historia Económica/Sociología
Métodos cuantitativos	Métodos cuantitativos
Dirección de producción y operaciones I	Dirección de producción y operaciones I
Matemáticas financieras I	Matemáticas financieras I
Contabilidad financiera superior	Contabilidad financiera superior
Contabilidad de gestión	Contabilidad de gestión
Finanzas corporativas I	Finanzas corporativas I
Dirección de producción y operaciones II	Dirección de producción y operaciones II
Matemáticas financieras II	Matemáticas financieras II
Comportamiento organizativo y dirección de empresas	Comportamiento organizativo y dirección de empresas
Finanzas corporativas II	Finanzas corporativas II
Economía internacional y española	Economía internacional y española
Contabilidad de gestión superior	Contabilidad de gestión superior
Estrategia empresarial	Estrategia empresarial
Dirección de marketing estratégico	Dirección de marketing estratégico

OBLIGATORIAS (continuación)	
Grado en Administración y Dirección de Empresas	Doble titulación
Análisis contable	Análisis contable
Introducción a la econometría	Introducción a la econometría
Dirección de recursos humanos	Dirección de recursos humanos
Planificación e implantación de estrategias	Planificación e implantación de estrategias
Dirección de marketing operativo	Dirección de marketing operativo
Planificación y control de gestión	Planificación y Control Empresarial
Régimen fiscal de la empresa	Régimen fiscal de la empresa
Tecnología para la gestión de las organizaciones	---

OPTATIVAS	
Grado en Administración y Dirección de Empresas	Doble titulación
Distribución comercial y gestión de ventas	Distribución comercial y gestión de ventas
Valoración y combinación de negocios	Valoración y combinación de negocios
Investigación comercial	Investigación comercial
Contabilidad pública	Contabilidad pública
Dirección de Empresas Internacionales	Dirección de Empresas Internacionales
Gestión de la Calidad y del Medio Ambiente	Gestión de la Calidad y del Medio Ambiente
Auditoría	Auditoría

4. EXTINCIÓN DE LA TITULACIÓN

4.1. Extinción de la titulación

Se entenderá por suspensión o extinción de la doble titulación el proceso por el cual una titulación deja de ser impartida en la Universidad. En su desarrollo será prioritario suprimir la matriculación de nuevos estudiantes así como garantizar los derechos de los estudiantes ya matriculados, posibilitando la terminación de sus estudios o la adaptación a otras titulaciones.

Los criterios de suspensión de un título pueden ser las siguientes:

- Desaparición de uno de los grados que conforman la doble titulación.
- Incumplimiento de la normativa de la Comunidad Autónoma en lo referente al número de alumnos matriculados.
- Informe negativo de acreditación por parte del Consejo de Coordinación Universitario.
- Porque se considere que el título ha sufrido una amplia serie de modificaciones de modo que se produzca un cambio apreciable en su naturaleza y objetivos.
- Incumplimiento de la normativa y reglamentos internos de la ULPGC referente a la planificación, desarrollo y revisión de titulaciones oficiales de posgrado.

Los procedimientos y criterios para la suspensión del Título se establecerán por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, según las directrices nacionales al respecto.

Cuando ocurra la suspensión de un título oficial, las Universidades están obligadas a garantizar el adecuado desarrollo efectivo de las enseñanzas que hubieran iniciado sus estudiantes hasta su finalización. Los Equipos Directivos de la Escuela de Ingeniería Informática y de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales deben proponer sus respectivas juntas de centro, para su aprobación, los criterios que garanticen

el adecuado desarrollo efectivo de las enseñanzas que hubieran iniciado sus estudiantes hasta su finalización, que contemplarán, entre otros, los siguientes puntos:

- No admitir matrículas de nuevo ingreso en la titulación.
- La supresión gradual de la impartición de la docencia.
- La impartición de acciones tutoriales y de orientación específicas a los estudiantes repetidores.
- El derecho a evaluación hasta consumir las convocatorias reguladas por los Estatutos de la ULPGC.

En el caso particular de este programa curricular único si se produce la extinción del mismo, se procederá a la supresión gradual curso a curso de la impartición de la docencia. Los estudiantes que estén cursando el programa a extinguir y que no hayan superado alguna asignatura correspondiente a los cursos que dejan de impartirse, tendrán derecho a cuatro convocatorias de examen de las asignaturas que no han superado. Dichas convocatorias se distribuyen a razón de dos convocatorias en los dos cursos académicos siguientes al de la extinción del curso del que se trate.

El estudiante que no supere las asignaturas de los cursos extinguidos, una vez agotadas las convocatorias previstas, deberá optar por continuar sus estudios en uno de los Grado que componen este Programa Curricular Único mediante la adaptación, convalidación o reconocimiento de créditos que se señale.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 30 DE ABRIL DE 2010, POR EL QUE SE APRUEBA EL ITINERARIO DE ADAPTACIÓN DEL TÍTULO DE DIPLOMADO EN TURISMO AL TÍTULO DE GRADO EN TURISMO POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 30 de abril de 2010, aprobó el Itinerario de Adaptación del Título de Diplomado en Turismo al Título de Grado en Turismo por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ITINERARIO DE ADAPTACIÓN DEL TÍTULO DE DIPLOMADO EN TURISMO AL TÍTULO DE GRADO EN TURISMO

En cumplimiento del Reglamento por el que se regulan los Itinerarios de Adaptación para Títulos de Grado desde los Títulos oficiales de Diplomado, Arquitecto Técnico e Ingeniero Técnico correspondientes a la anterior ordenación Universitaria, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 4 de febrero de 2010 y publicado en el BOULPGC el día 8 de febrero de 2010, la Junta ordinaria de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales aprobó el día 15 de marzo de 2010 los itinerarios de adaptación para la Diplomatura de Turismo.

Atendiendo a dicho reglamento así como a la Memoria del Grado en Turismo, el diseño del itinerario ha de incluir:

- 12 créditos en una segunda lengua (preferiblemente inglés). Los alumnos de la Diplomatura en Turismo ya han cursado 24 créditos en inglés y no los pueden repetir.
- Créditos suficientes para prácticas externas y para trabajo fin de grado. Ya han cursado 12 de prácticas, con lo cual les restan 6 ECTS. Los créditos de trabajo fin de grado ya han sido realizados por estos alumnos, con lo cual se les reconoce y no los pueden repetir.
- Al menos 6 créditos optativos.

ITINERARIO DE ADAPTACIÓN PARA LA ESPECIALIDAD DE OCIO Y RECREACIÓN DE LA DIPLOMATURA EN TURISMO

Asignaturas obligatorias
Turismo y Transporte (6 ECTS)
Análisis y Planificación Turística del Territorio (6 ECTS)
Investigación de los Mercados Turísticos (6 ECTS)
Dirección Estratégica de Empresas y Destinos Turísticos (6 ECTS)
Gestión de Alojamientos (6 ECTS)
Gestión de Restauración (6 ECTS)
Gestión de la Calidad y del Medio Ambiente (6 ECTS)
Prácticas externas (6 ECTS)
Asignaturas optativas
Gestión de Agencias de Viajes e Intermediación (6 ECTS)
Análisis Contable (6 ECTS)
Creación de Empresas y Productos Turísticos (3 ECTS)
Evaluación de Proyectos y Políticas Turísticas (3 ECTS)

ITINERARIO DE ADAPTACIÓN PARA LA ESPECIALIDAD EN ADMINISTRACIÓN HOTELERA DE LA DIPLOMATURA DE TURISMO

Asignaturas obligatorias
Turismo y Transporte (6 ECTS)
Análisis y Planificación Turística del Territorio (6 ECTS)
Investigación de los Mercados Turísticos (6 ECTS)
Dirección Estratégica de Empresas y Destinos Turísticos (6 ECTS)
Habilidades Sociales y Animación de Grupos (6 ECTS)
Finanzas Corporativas en las Empresas Turísticas (6 ECTS)
Sociología del Turismo (6 ECTS)
Prácticas externas (6 ECTS)
Asignaturas optativas
Gestión de Agencias de Viajes e Intermediación (6 ECTS)
Análisis Contable (6 ECTS)
Creación de Empresas y Productos Turísticos (3 ECTS)
Evaluación de Proyectos y Políticas Turísticas (3 ECTS)

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 30 DE ABRIL DE 2010, POR EL QUE SE APRUEBA EL ITINERARIO DE ADAPTACIÓN DEL TÍTULO DE DIPLOMADO EN CIENCIAS EMPRESARIALES AL TÍTULO DE GRADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 30 de abril de 2010, aprobó el Itinerario de Adaptación del Título de Diplomado en Ciencias Empresariales al Título de Grado en Administración y Dirección de Empresas por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ITINERARIO DE ADAPTACIÓN DEL TÍTULO DE DIPLOMADO EN CIENCIAS EMPRESARIALES AL TÍTULO DE GRADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS

En cumplimiento del Reglamento por el que se regulan los Itinerarios de Adaptación para Títulos de Grado desde los Títulos oficiales de Diplomado, Arquitecto Técnico e Ingeniero Técnico correspondientes a la anterior ordenación Universitaria, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 4 de febrero de 2010 Publicado en el BOULPGC el día 8 de febrero de 2010, la Junta ordinaria de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales aprobó el día 15 de marzo de 2010 el itinerario de adaptación para la Diplomatura en Ciencias Empresariales al Grado en ADE.

Atendiendo a dicho reglamento así como a la Memoria del Grado en ADE, el diseño del itinerario ha de incluir:

- 12 créditos en una segunda lengua (preferiblemente inglés).
- Créditos suficientes para prácticas externas y para trabajo fin de grado.
- Al menos 6 créditos optativos.

Asignaturas obligatorias
Introducción a la Econometría (6 ECTS)
Análisis Contable (6 ECTS)
Inglés I (6 ECTS)
Inglés II (6 ECTS)
Matemáticas Financieras II (6 ECTS)
Prácticas externas (12 ECTS)
Trabajo fin de grado (6 ECTS)
Asignaturas optativas
Creación de Empresas (6 ECTS)
Investigación Comercial (6 ECTS)
Auditoría (6 ECTS)
Gestión de la Calidad y del Medio Ambiente (6 ECTS)

En resumen: Los alumnos deben cursar 48 créditos obligatorios y 12 créditos de optativas a elegir de entre las optativas señaladas. La oferta de optativas dependerá de la realizada por la ULPGC en cada curso académico.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 30 DE ABRIL DE 2010, POR EL QUE SE APRUEBA EL MÁSTER UNIVERSITARIO INTERNACIONAL EN DESARROLLO INTEGRAL E INNOVACIÓN EN DESTINOS TURÍSTICOS

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 30 de abril de 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica de Universidades (Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 21 de abril), acuerda proponer al Consejo de Gobierno de Canarias la implantación del Máster Universitario Internacional en Desarrollo Integral e Innovación en Destinos Turísticos y, en consecuencia, solicitar al Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria la emisión del informe preceptivo.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 30 DE ABRIL DE 2010, POR EL QUE SE APRUEBA EL DOCTORADO INTERNACIONAL EN DESARROLLO INTEGRAL E INNOVACIÓN EN DESTINOS TURÍSTICOS

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 30 de abril de 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica de Universidades (Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril), acuerda proponer al Consejo de Gobierno de Canarias la implantación del Doctorado Internacional en Desarrollo Integral e Innovación en Destinos Turísticos y, en consecuencia, solicitar al Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria la emisión del informe preceptivo.

CORRECCIÓN DE ERRATAS EN EL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 23 DE MARZO DE 2010, POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO ACADÉMICO PARA EL CURSO 2010-2011 DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Habiéndose detectado una errata en el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 23 de marzo de 2010, por el que se aprueba el Calendario Académico para el Curso 2010-2011 de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, publicado en el BOULPGC Año III, nº 4, de 7 de abril de 2010, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la página 11 del BOULPGC Año III, nº 4, de 7 de abril de 2010, en el Calendario Académico 2010/2011 de Títulos Oficiales No adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior, en el apartado referido al período de exámenes de la convocatoria ordinaria de las asignaturas anuales y del 2º semestre,

donde dice:

Del 28 de mayo al 2 de julio de 2011.

debe decir:

Del 28 de mayo al 18 de junio de 2011.

CORRECCIÓN DE ERRATAS EN EL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 23 DE MARZO DE 2010, POR EL QUE SE APRUEBA EL ITINERARIO DE ADAPTACIÓN DEL TÍTULO DE DIPLOMADO EN ENFERMERÍA AL TÍTULO DE GRADO EN ENFERMERÍA POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Habiéndose detectado dos erratas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 23 de marzo de 2010, por el que se aprueba el Itinerario de Adaptación del Título de Diplomado en Enfermería al Título de Grado en Enfermería por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, publicado en el BOULPGC Año III, nº 4, de 7 de abril de 2010, se procede a su corrección en los siguientes términos:

1. En la página 8 del BOULPGC Año III, nº 4, de 7 de abril de 2010, en la tabla bajo el epígrafe Distribución de créditos por asignaturas,

donde dice:

ASIGNATURA	ECTS	CARÁCTER	DISTRIBUCIÓN
Avances teóricos y metodológicos en Enfermería	12	Obligatoria	1 ^{er} semestre
Inglés	6	Obligatoria	1 ^{er} semestre

debe decir:

ASIGNATURA	ECTS	CARÁCTER	DISTRIBUCIÓN
Avances teóricos y metodológicos en Enfermería	6	Obligatoria	1 ^{er} semestre
Inglés	12	Obligatoria	1 ^{er} semestre

2. En la página 8 del BOULPGC Año III, nº 4, de 7 de abril de 2010, en la tabla bajo el epígrafe Distribución de asignaturas por semestres,

donde dice:

CARÁCTER	ECTS	ASIGNATURA	1 ^{ER} SEMESTRE	2º SEMESTRE
Obligatoria	12	Avances teóricos y metodológicos en Enfermería	12 ECTS	-
Obligatoria	6	Inglés	6 ECTS	-

debe decir:

CARÁCTER	ECTS	ASIGNATURA	1 ^{ER} SEMESTRE	2º SEMESTRE
Obligatoria	6	Avances teóricos y metodológicos en Enfermería	6 ECTS	-
Obligatoria	12	Inglés	12 ECTS	-

II. 1. Organización Universitaria

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 8 DE ABRIL DE 2010, POR LA QUE SE NOMBRA AL JEFE DE SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE BIOQUÍMICA, BIOLOGÍA MOLECULAR, FISIOLÓGIA, GENÉTICA E INMUNOLOGÍA

A propuesta del Director del Departamento de Bioquímica, Biología Molecular, Fisiología, Genética e Inmunología de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

- Nombrar en el cargo de Jefe de Servicio del Departamento de Bioquímica, Biología Molecular, Fisiología, Genética e Inmunología de esta Universidad a D. Santiago Torres Curbelo, con DNI 42.821.892.
- Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 8 DE ABRIL DE 2010, POR LA QUE SE NOMBRA AL DECANO DE LA FACULTAD DE TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN

A propuesta de la Junta de Centro de la Facultad de Traducción e Interpretación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Decano de la Facultad de Traducción e Interpretación de esta Universidad a D. Richard Clouet, con NIE X01.916.796.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 8 DE ABRIL DE 2010, POR LA QUE SE NOMBRA A LA SECRETARIA DE LA FACULTAD DE TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN

A propuesta del Decano de la Facultad de Traducción e Interpretación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Secretaria de la Facultad de Traducción e Interpretación de esta Universidad a Dña. Leticia Fidalgo González, con DNI 33.297.786.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 8 DE ABRIL DE 2010, POR LA QUE SE NOMBRA A LA VICEDECANA DE ORDENACIÓN ACADÉMICA DE LA FACULTAD DE TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN

A propuesta del Decano de la Facultad de Traducción e Interpretación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Vicedecana de Ordenación Académica de la Facultad de Traducción e Interpretación de esta Universidad a Dña. María Jesús Rodríguez Medina, con DNI 44.301.689.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 8 DE ABRIL DE 2010, POR LA QUE SE NOMBRA A LA VICEDECANA DE RELACIONES INTERNACIONALES DE LA FACULTAD DE TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN

A propuesta del Decano de la Facultad de Traducción e Interpretación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Vicedecana de Relaciones Internacionales de la Facultad de Traducción e Interpretación de esta Universidad a Dña. Florence Gérard Lojacono, con NIE X03.005.986.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 3 DE MAYO DE 2010, POR LA QUE SE NOMBRA A LA VICEDECANA DE COLECTIVIDADES ANIMALES DE LA FACULTAD DE VETERINARIA

A propuesta del Decano de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Vicedecana de Colectividades Animales de la Facultad de Veterinaria de esta Universidad a Dña. Noemí Castro Navarro, con DNI 42.868.490.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 3 DE MAYO DE 2010, POR LA QUE SE NOMBRA AL JEFE DE SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MECÁNICA

A propuesta del Director del Departamento de Ingeniería Mecánica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Jefe de Servicio del Departamento de Ingeniería Mecánica de esta Universidad a D. Pedro Manuel Hernández Castillo, con DNI 42.847.217.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 3 DE MAYO DE 2010, POR LA QUE SE NOMBRA A LA JEFA DE SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE FILOLOGÍA MODERNA

A propuesta de la Directora del Departamento de Filología Moderna de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Jefa de Servicio del Departamento de Filología Moderna de esta Universidad a Dña. María Cristina Santana Quintana, con DNI 42.843.603.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 3 DE MAYO DE 2010, POR LA QUE SE NOMBRA A MIEMBROS DE LA JUNTA ELECTORAL CENTRAL DE ESTA UNIVERSIDAD

A propuesta del Claustro Universitario de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión extraordinaria de 20 de abril de 2010, de conformidad con lo dispuesto en el artículo

57 de los Estatutos de esta Universidad, y en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 84 c) de los citados Estatutos, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar como Profesor miembro de la Junta Electoral Central de esta Universidad a D. Miguel Ángel Ferrer Ballester, con DNI 19.849.694.
2. Nombrar como Estudiante miembro de la Junta Electoral Central de esta Universidad a Dña. Sara López Perera, con DNI 78.518.054.
3. Nombrar como Estudiante miembro de la Junta Electoral Central de esta Universidad a Dña. Manuela Souto Conde, con DNI 34.952.911.
4. Nombrar como Becaria de Investigación miembro de la Junta Electoral Central de esta Universidad a Dña. Lorena Román Fuentes, con DNI 43.155.911.
5. Nombrar como Personal de Administración y Servicios miembro de la Junta Electoral Central de esta Universidad a D. Claudio Martín Jiménez, con DNI 43.259.429.
6. Dar traslado de la presente resolución a la Gerencia de esta Universidad para su notificación a los interesados y ejecución de cuantos actos procedan.

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1 Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Organismo/s	Tipo de convenio	Objeto del convenio	Fecha
Bodegas Vega de Yuco, S.A.T. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del Proyecto de Investigación "Diseño y prototipado de packaging para licores tradicionales", encargado por Bodegas Vega de Yuco SAT al Grupo de Investigación Procesos de Fabricación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	15/10/09
Seoul National University (República de Corea).	Acuerdo de cooperación académica y en investigación.	Desarrollar la cooperación en los campos de la enseñanza y la investigación sobre una base de igualdad y reciprocidad; así como promover las relaciones y el entendimiento mutuo entre ambas universidades.	04/11/09
Seoul National University (República de Corea).	Acuerdo de intercambio de estudiantes.	Iniciar el intercambio de estudiantes entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Seoul National University.	04/11/09
Cámara Oficial de Comercio, Industrial y Navegación de Las Palmas. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Establecer el régimen de colaboración entre la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Las Palmas, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, a través de la Facultad de Filología y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas para el patrocinio de la Maestría Universitaria "Interculturalismo atlántico: Marruecos-Canarias-Iberoamérica".	24/11/09
Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones para la gestión económico-administrativas de determinadas actividades relacionadas con la Oficina del Software Libre de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	01/12/09
Agencia Local Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del Proyecto de Investigación "Valoración de la demanda de energía en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria", encargado por la Agencia Local Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria al Centro para la Innovación y Sociedad de la Información (CICEI) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	04/12/09

INDRA Sistemas, S.A. Universidad Politécnica de Madrid. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones de realización por parte del Grupo de Aplicaciones de Proceso de Señal (GAPS) del Departamento de Señales, Sistemas y Radiocomunicaciones (DSSR) de la ETSI de Telecomunicación de la Universidad Politécnica de Madrid y del Centro Tecnológico para la Innovación en las Comunicaciones del Departamento de Señales y Comunicaciones (CeTIC) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de los trabajos englobados bajo el título "Estudio de Viabilidad de una Forma de Onda de Comunicaciones de Alta Velocidad".	11/12/09
Sociedad Canaria de Fomento Económico, S.A. (PROEXCA). Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular el proceso de gestión de pagos de los becarios/as participantes en el programa de Becas en el Exterior desarrollado por PROEXCA.	15/12/09
Támara Consultores, S.L. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Addenda al convenio de colaboración.	Acordar la modificación de algunos literales del convenio de colaboración firmado el 20 de noviembre de 2009 entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Támara Consultores, S.L. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas por el que se regulan las condiciones de ejecución del estudio "Informe de Seguridad para el Establecimiento Industrial para el almacenamiento y gestión de Hidrocarburos ubicado en el Puerto de Arinaga", encargado por Támara Consultores, S.L. a la División CEANI del Instituto Universitario de Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en la Ingeniería de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	21/12/09
Comunidad de Propietarios del Edificio Litos. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular la condiciones de ejecución del Informe "Análisis del estado de los elementos estructurales, constructivos y de las instalaciones del inmueble, así como las valoraciones estimadas para la reparación y puesta al día de los daños detectados en el inmueble" encargado por la "Comunidad de Propietarios del Edificio Litos" al Departamento de Construcción Arquitectónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	21/12/09
GEOTOUR SOLUTIONS GNSS, S.L. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del Proyecto de Investigación Smartour, encargado por GEOTOUR SOLUTIONS GNSS, S.L. al IUMA-Tecnologías de la Información de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	28/12/09
Canarias Informática de Servicios, S.A. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución de los trabajos consistentes en la realización de funciones de coordinación, asesoramiento y asistencia en estudios y proyectos, encargado por CAINSER, S.A. al Departamento de Electrónica y Automática de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	02/01/10
Ingeniería Electrónica Canaria, S.L. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del Proyecto de Investigación "Implementación de la Electrónica integrada para un dispositivo para firma electrónica con capacidad de comunicación inalámbrica", encargado por Ingeniería Electrónica Canaria, S.L. al Instituto Universitario de Microelectrónica Aplicada de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	18/01/10
Loro Parque Fundación. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución de los trabajos de investigación sobre la conservación de las especies de cetáceos presentes en la Macaronesia y en especial para el desarrollo de metodologías innovadoras para la monitorización, gestión y conservación de las poblaciones de delfín mular (<i>Tursiops truncatus</i>).	20/01/10
Asociación de Empresas de Economía Social de Canarias.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Asociación de Empresas de Economía Social de Canarias y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general y tecnológica. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	02/02/10
Ayuntamiento de la Villa de Ingenio.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre el Ayuntamiento de la Villa de Ingenio y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	03/02/10

Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Las Palmas. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Establecer el régimen de colaboración entre la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Las Palmas, la Universidad de las Palmas de Gran Canaria, a través del Aula de Idiomas, y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas, para la organización del "Curso de Portugués de Negocios Nivel Intermedio".	04/02/10
Radio ECCA, Fundación Canaria. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del Informe "Análisis de la situación actual de la labor tutorial en la formación de adultos y estudio de las tecnologías en movilidad disponibles y elección de la más apropiada" encargado por Radio ECCA, Fundación Canaria al Instituto Universitario de Ciencias y Tecnologías Cibernéticas de la Univesidad de Las Palmas de Gran Canaria.	22/02/10
Ministerio de Educación.	Convenio específico de colaboración.	Realizar, en el presente curso académico 2009-210, el intercambio de quince alumnos de la Facultad de Formación del Profesorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, con el mismo número de alumnos de grado y posgrado de facultades de formación del profesorado del Reino Unido.	22/02/10
Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria, S.A.U.	Convenio específico de colaboración.	Regular las relaciones entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria, S.A.U. para la ejecución del Proyecto "Plan estratégico AEI Turismo Innova Gran Canaria".	01/03/10
Fundación Argentina para el Deporte y la Cultura (FADECU).	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre FADECU y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	05/03/10
Fundación de Estudios de Economía Aplicada (FEDEA).	Convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación de Estudios de Economía Aplicada (FEDEA) para el desarrollo del proyecto de Coordinación del Área de Economía del Transporte de FEDEA por parte de una profesora de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	10/03/10
Club del Perro de Presa Canario de Las Palmas.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre el Club del Perro de Presa Canario de Las Palmas y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento del objetivo siguiente: El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científca y tecnológica.	15/03/10
Max-Planck-Institut für Wissenschaftsgeschichte (MPIWG), (Alemania)	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre el Max-Planck-Institut für Wissenschaftsgeschichte y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	22/03/10
Max-Planck-Institut für Wissenschaftsgeschichte (MPIWG), (Alemania)	Convenio específico de colaboración.	Establecer la colaboración científica y cultural entre el Max-Planck-Institut für Wissenschaftsgeschichte y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo de actividades de investigación y difusión en el seno del Macroproyecto Europeo "Convivencia". b) Desarrollo de actividades de investigación, difusión y solicitudes de financiación para el estudio del "Desarrollo de la ciencia bajo regímenes totalitarios".	22/03/10
Fundación Canaria Museo de la Ciencia y la Tecnología de Las Palmas de Gran Canaria.	Convenio de colaboración.	Establecer las condiciones por las que la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, propietaria de determinados esqueletos naturales, entrega como cedente de los mismos para su uso a la Fundación Canaria Museo de la Ciencia y Tecnología de Las Palmas de Gran Canaria.	23/03/10
Consorcio Urbanístico para la rehabilitación de las zonas turísticas de San Agustín, Playa del Inglés y Maspalomas.	Convenio marco de colaboración.	Regular las condiciones de los trabajos a realizar entre el Consorcio Urbanístico para la rehabilitación de las zonas turísticas de San Agustín, Playa del Inglés y Maspalomas y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el desarrollo de actuaciones en el ámbito territorial de actuación del Consorcio, en las siguientes áreas de conocimiento: - Funcionamiento, dinámica y evolución del sistema natural integrado por el mar, la línea de costa, las playas, las dunas, la charca, los barrancos y el palmeral. - Perfeccionamiento, especialización, productividad y evolución de la actividad turística. - Transformación, rehabilitación, recualificación y reorganización de la ciudad turística y sus servicios urbanos, y de la planta alojativa y complementaria.	09/04/10

Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla (México).	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	13/04/10
Asociación Médica de El Aaiún.	Convenio específico de colaboración.	Establecer el régimen de colaboración y cooperación entre la Asociación Médica de El Aaiún y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para propiciar el acceso de los médicos de El Aaiún en el desarrollo de todo tipo de actividades y servicios destinados al incremento del nivel científico y profesinal de dichos profesionales.	15/04/10

IV.2 Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA POR EL QUE SE HACE PUBLICA LA INSTRUCCIÓN RELATIVA A LOS PROCEDIMIENTOS DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA EN LAS TITULACIONES OFICIALES PARA EL CURSO ACADÉMICO 2010/2011 DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Visto el Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas (BOE del 24 de noviembre de 2008), y en cumplimiento de lo establecido en su artículo 46, se dicta la presente Instrucción para definir los procedimientos de preinscripción y matriculación en estudios oficiales que se imparten en esta Universidad.

PRIMERO.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Instrucción es de aplicación para los procedimientos de preinscripción en titulaciones de Grado y la matriculación en titulaciones oficiales de Grado, Diplomatura, Ingeniería Técnica, Ingeniería, Licenciatura y Arquitectura de esta Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, tanto en su modalidad presencial como no presencial.

SEGUNDO.- CALENDARIO

El calendario de preinscripción y matriculación para el curso académico 2010/11, es el que se adjunta como Anexo I de este documento.

La propuesta de límites de admisión para las titulaciones de Grado que oferta esta Universidad, se recogen en el Anexo II.

Si se produjera alguna modificación relativa a horarios o ubicación de oficinas, se publicará en la Página Web www.ulpgc.es

TERCERO.- SOBRE LA PREINSCRIPCIÓN Y LA ASIGNACIÓN DE PLAZAS

1.- Autopreinscripción

La autopreinscripción se efectuará por Internet (www.ulpgc.es) en ordenadores con acceso a Internet e impresora.

Durante el periodo de preinscripción, en el Edificio de "La Granja" sito en la avda. Marítima del Sur s/n, se habilitará un aula informática que estará operativa durante los días hábiles del periodo de preinscripción en horario de 09,00 a 13.00 horas.

2.- Orden de Preferencia y Número de Opciones

En materia de preinscripción y asignación de plazas, el orden de preferencia de las titulaciones seleccionadas por el interesado en su solicitud, será vinculante no pudiendo ser modificadas, salvo en:

- El caso de los estudiantes del colectivo de bachillerato de la provincia de Las Palmas que hubieran efectuado su preinscripción en el mes de abril y que podrán solicitar en el periodo general (15 de junio – 6 de julio) la modificación de las titulaciones seleccionadas inicialmente por otras o bien el orden de prioridad de las mismas.
- Los solicitantes de preinscripción que no reúnan los requisitos en junio, podrán adaptar su solicitud a la oferta de plazas existente en el plazo que consta en el Calendario, en este caso, solo pueden optar a las plazas vacantes al finalizar el proceso de asignación de plazas de los preinscritos que reunían los requisitos en junio.

Por orden de preferencia, en la preinscripción se podrán incluir hasta DOCE titulaciones oficiales de Grado, presenciales y/o no presenciales.

3.- Solicitudes

Según se establece en el artículo 48 Apdo. 4, del Real Decreto 1892/2007, se podrán presentar tantas solicitudes como CUPOS en los que el interesado reúna los requisitos para acceder (tratamiento independiente y simultáneo de los cupos y vías).

En el Cupo General solo se podrá presentar la solicitud por un colectivo, aunque se reunieran los requisitos de ambos. La elección será del solicitante y es vinculante e inmodificable.

4.- Publicación de Listados

Los Listados provisionales y definitivos de la Preinscripción serán publicados en las Delegaciones de la ULPGC, en el Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria sito en el Edificio La Granja (Avda. Marítima del Sur s/n) y en los Cabildos en el resto de las Islas Canarias y en el Servicio de Información al Estudiante (SIE), así mismo la información individualizada estará a disposición de los interesados en la página Web de la ULPGC y a través de telefonía móvil (MoviStar).

La publicación de las listas tendrá carácter de notificación a los interesados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5. b) de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. No se efectuarán notificaciones ni resoluciones individuales.

5.- Reclamaciones al Listado Provisional de Preinscripción

Las reclamaciones al Listado Provisional de Preinscripción se podrán presentar en el Registro de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en el Edificio La Granja (Avda. Marítima del Sur s/n) y serán resueltas en el Listado Definitivo de Preinscripción.

6.- Determinación de los Cupos

- 6.1. El Cupo General formado por los estudiantes procedentes del bachillerato/PAU y los procedentes de los títulos de Técnico Superior y Técnico Deportivo Superior o equivalente.
- 6.2. Los cupos de reserva son los siguientes:
- Mayores de 25 años.
 - Titulados universitarios.
 - Mayores de 45 años que han superado la prueba adaptada en las Universidades de Las Palmas de Gran Canaria o de La Laguna.
 - Estudiantes con discapacidad.
 - Deportistas de alto nivel o de alto rendimiento.

7.- Asignación de plazas

La asignación de plazas por cupo se someterá a las siguientes reglas, prioridades y procedimiento:

- 7.1. Las plazas de los cupos de reserva para personas con discapacidad o deportistas de alto nivel o alto rendimiento, se asignarán dentro de los cupos de reserva con criterios temporales de carácter general y como mínimo tendrán una plaza inicialmente asignada por titulación.
- 7.2. En caso de confluencia entre vías y cupos de solicitantes provenientes de los cupos de discapacidad o de deportistas de alto nivel, procedentes de distintas vías optando con inferior número de plazas que solicitantes, se asignarán las plazas atendiendo al siguiente orden de prioridad: Primero: Cupo General; Segundo: Mayores de 25 años; Tercero: Mayores de 45 años; Cuarto: Titulados universitarios.

8.- Prioridades de asignación de vacantes restantes de un cupo a otros

Si a lo largo del proceso de adjudicación de plazas para los solicitantes que reúnen los requisitos en junio, se observa que existen plazas vacantes sin demanda, se adjudicaran a los cupos y colectivos restantes atendiendo al siguiente orden de prioridad: Primero: Cupo General; Segundo: Mayores de 25 años; Tercero: Mayores de 45 años y Cuarto: Titulados universitarios.

En relación con los estudiantes procedentes del cupo de reserva por discapacidad, no se procederá a la acumulación de plazas a otros cupos en ningún momento del proceso.

9.- Determinación de la oferta para el Quinto Listado

Una vez finalizado el proceso de asignación de plazas para aquellos solicitantes que reúnen los requisitos en la convocatoria de junio se realizarán las actuaciones siguientes: Primero: Cálculo del número total de plazas por titulación a ofertar para aquellos solicitantes de preinscripción que reúnen los requisitos en la convocatoria de septiembre; Segundo: Publicación en la web y en prensa local de las titulaciones con oferta de plazas; Tercero: Determinación de número de plazas por cupo.

10.- Preinscripción fuera de plazo

Una vez finalizado el periodo de preinscripción, (a partir del 7 de julio) aquellas personas que no la hubieran presentado en ese plazo, podrán auto-preinscribirse, en cualquiera de las titulaciones oficiales que se oferten, por Internet y aportar la documentación pertinente. El instrumento de contacto con los solicitantes, será la dirección del correo electrónico que señalen en la solicitud. No se efectuarán resoluciones ni notificaciones oficiales individuales.

Este procedimiento se llevará a cabo al finalizar el de preinscripción general y sus asignaciones, o cuando se haya cubierto la totalidad de la demanda, y solo se llevara a cabo en relación con aquellas titulaciones en las que existan vacantes.

CUARTO.- SOBRE LA MATRICULACION DE LOS ESTUDIANTES PROCEDENTES DE PREINSCRIPCION

1.- Matrícula tras la asignación de plazas

- Alumnos a los que se asigne plaza en su primera opción: Han de matricularse en el plazo establecido para ello, ya que de no hacerlo en ese periodo, decaerán en su derecho de admisión y serán excluidos del proceso de preinscripción y asignación de plazas, sin perjuicio de que puedan preinscribirse fuera de plazo.
- Alumnos a quienes se asigne plaza en la segunda o siguientes opciones: Aquellos a quienes se les asigne plaza en segunda o posteriores opciones podrán optar por matricularse en la titulación asignada y/o mantenerse en situación de espera en titulaciones situadas con prioridad a ésta. En este último caso, se procederá a la eliminación del proceso de las titulaciones situadas con posterioridad a la asignada, así como en esta última si no se matriculó en el plazo establecido para ello, sin perjuicio de que puedan preinscribirse fuera de plazo.

2.- Matrícula provisional

Aquellos que acrediten haber efectuado preinscripción en otra universidad y encontrarse pendiente de adjudicación de plaza, podrán formalizar "matrícula provisional" que se mantendrá hasta el día 10 de septiembre inclusive, fecha en la que si no se hubieran formalizado matrícula, ésta se anulará de oficio.

3.- Formalización de la Matrícula

Aquellas personas a las que se les asigne plaza por el procedimiento de preinscripción, podrán formalizar la matrícula por Internet en la dirección www.ulpgc.es en los plazos establecidos en el Anexo I.

QUINTO: CURSOS DE ARMONIZACIÓN DE CONOCIMIENTOS

La información relativa a los Cursos de Armonización de conocimientos aparecerá en la Pág. Web de la ULPGC en el mismo apartado que la preinscripción y matriculación.

Los solicitantes podrán matricularse en los Cursos de Armonización de Conocimientos tras formalizar su matrícula oficial en la titulación oficial que corresponda, bien en el mismo proceso, o posteriormente, atendiendo al fin del periodo de matrícula de cada uno de los cursos de Armonización.

La información sobre los Cursos de Armonización estará vinculada a la titulación en la que el alumno se hubiera matriculado con el fin de que desde el primer momento esté informado sobre las consecuencias de vinculación o no entre el curso y la titulación correspondiente

SEXTO: MATRÍCULA DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS

1.- Matrícula anual o del primer cuatrimestre

Se podrá formalizar entre el 1 de septiembre y el 1 de Octubre de 2010. La entrega de documentación y abono de los precios públicos correspondientes podrá efectuarse hasta el día 1 de octubre inclusive.

A partir del 4 de octubre y hasta el 3 de diciembre (ambos inclusive), podrá formalizarse matrícula fuera de plazo, con el incremento económico que corresponda por la aplicación de intereses de demora y la vía de apremio.

2.- Matrícula del segundo cuatrimestre

Del 9 al 23 de febrero de 2011. Se trata de un plazo único y no se harán prórrogas ni excepciones al mismo.

SÉPTIMO: TITULACIONES IMPARTIDAS EN MODALIDAD NO PRESENCIAL

1.- Titulaciones que se ofertan en modalidad No Presencial.

Las titulaciones, que se ofertan en la preinscripción general para la modalidad NO PRESENCIAL, son las siguientes:

- Grado en Maestro de Educación Primaria
- Grado en Turismo
- Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos
- Grado en Trabajo Social
- Grado en Seguridad y Emergencia

En la titulación de solo segundo ciclo de Licenciado en Psicopedagogía, hay preinscripción al tener límite de admisión.

Las titulaciones que inician su proceso de extinción, y ya no se impartirá docencia en primer curso, son:

- Maestro (Educación Primaria)
- Diplomado en Turismo
- Diplomado en Relaciones laborales
- Diplomado en Trabajo Social

2.- Matriculación

Los estudiantes que accedan a primer curso, no están obligados a formalizar matrícula del curso completo, pero sí que han de formalizar matrícula como mínimo en 27 créditos y matricularse en el curso de Iniciación a la Teleformación que tiene 1.5 créditos.

El calendario de matriculación de los estudiantes universitarios en las titulaciones oficiales de la anterior ordenación universitaria, es el siguiente:

Primer cuatrimestre: 1 de septiembre – 20 de octubre de 2010.
Segundo cuatrimestre: del 21 de febrero al 11 de marzo de 2011.

3.- Abono de precios de asignaturas impartidas en modalidad No Presencial.

En las titulaciones de esta modalidad no presencial las exenciones y/o bonificaciones son de aplicación para los precios públicos por la prestación del servicio académico de la educación superior, pero no lo son para las tasas establecidas para la impartición de esta modalidad por el Consejo Social, en las que se establece un precio por crédito de 23 euros en concepto de materiales didácticos y servicios específicos de esta modalidad de impartición "No Presencial".

Como excepción a lo anterior, en el caso de las asignaturas con derecho a examen y sin docencia (plan en extinción), se tendrá en cuenta: Primero: Una bonificación de 75 por ciento en los precios establecidos para el grado de experimentalidad del título correspondiente; Segundo: Una bonificación del 50 % en la tasa del Consejo Social.

OCTAVO: PRECIOS PÚBLICOS. EXENCIÓN, BONIFICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

1.- Acreditación

El documento acreditativo de la exención o bonificación ha de estar vigente en la fecha de matriculación y aportarse dentro del plazo, establecido para la entrega de documentación.

Los solicitantes de exención/bonificación, por cualquiera de las causas establecidas legalmente deberán aportar la

documentación acreditativa dentro del plazo de matriculación para obtener el derecho al disfrute de la misma.

Como salvedad al principio general:

1.1. Familia numerosa: en el caso de que el carné de familia numerosa se encuentre en trámite de renovación, deberá acreditarse tal hecho dentro del periodo ordinario de matrícula. Si la renovación se ha solicitado telefónicamente deberán acudir a la Dirección General de Protección del Menor y la Familia (Consejería de Empleo y Asuntos Sociales) y presentar la documentación de renovación por registro oficial, aportando a la universidad una copia del mismo. Una copia del carné renovado deberá entregarse en la Administración del Edificio correspondiente antes del 3 de diciembre de 2010. En el caso de expirar este plazo sin aportar dicho documento, de oficio se procederá a la modificación de la matrícula pasando a ser "ordinaria" a no ser que el interesado en el mismo acto y plazo de matrícula hubiera acreditado el disfrute de otro tipo de exención. Antes de proceder al archivo del documento de exención en el expediente del alumno ubicado en la Administración del Edificio, se sellará, fechará y actualizará el dato en la aplicación informática de la Universidad.

1.2. Personal de la ULPGC. Para que esta causa de exención pueda ser disfrutada, los interesados tendrán que matricularse y acreditar la situación en el plazo ordinario de matriculación. Dicho certificado ha de indicar expresamente la fecha de inicio de la vinculación profesional con la ULPGC y en su caso, la de extinción (personal contratado temporal). El documento acreditativo de la situación tendrá como máximo un mes de antelación a la fecha de matriculación.

2.- Efectos

La documentación acreditativa de exención o bonificación que se aporte en el periodo de matriculación del primer cuatrimestre tendrá efectos para la matriculación de materias efectuadas en el segundo cuatrimestre.

Aquellos que deseen disfrutar de bonificaciones o exenciones para la matrícula del segundo cuatrimestre sin haberlo disfrutado en el primero deberán acreditarlo. No tendrá efectos retroactivos.

ANEXO I CALENDARIO DE PREINSCRIPCIÓN Y MATRICULACIÓN UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA 2010/2011

Estudiantes de nuevo acceso	
Preinscripción	15 de junio – 6 de julio
Listado provisional	14 de julio
Reclamaciones	15 y 16 y 19 de julio
Primer listado de asignación de plazas	22 de julio
Matrícula	23 – 29 de julio
Segundo Listado de asignación de plazas	3 de agosto
Matrícula	1 – 10 de septiembre
Presentación de certificaciones del cupo de titulados universitarios	Agosto - 3 de septiembre
Tercer Listado de asignación de plazas (Incluye titulados)	15 de septiembre.
Matrícula	16 – 23 de septiembre
Cuarto listado de asignación de plazas	28 de septiembre
Matrícula	29 de septiembre – 6 de octubre
Alumnos que reúnen los requisitos en septiembre	
Publicación de titulaciones con plazas vacantes	29 de septiembre En prensa local: 2 de octubre
Aportación de documentación y adaptación a la oferta	29 de septiembre – 5 de octubre
Quinto listado de asignación de plazas	11 de octubre

Matrícula	13 – 21 de octubre
Preinscripción fuera de plazo	
Solicitud y presentación de documentación	7 de julio – 29 de noviembre
Matrícula de estudiantes universitarios	
Anual o del Primer Cuatrimestre. Modalidad Presencial	1 de septiembre – 1 de Octubre
Del Segundo cuatrimestre: Modalidad Presencial	9 – 23 de febrero de 2011
Anual o del Primer Cuatrimestre. Modalidad No Presencial	1 de septiembre – 20 de octubre
Del Segundo cuatrimestre: Modalidad No Presencial	21 de febrero – 11 de marzo de 2011
OTROS PLAZOS DE INTERES	
Matrícula Provisional	Hasta el 10 de septiembre
Acreditación de Familia Numerosa (si está en trámite)	3 de diciembre
Matrícula Fuera de Plazo	3 de diciembre

ANEXO II TITULACIONES Y PROPUESTA DE LÍMITES DE ADMISIÓN PARA EL CURSO 2010/2011

Titulación	Límite de admisión
Grado de Administración y Dirección de Empresas	480
Grado en Arquitectura	150
Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte(*)	100
Grado en Ciencias del Mar	100
Grado en Derecho	500
Grado en Economía	125
Grado en Educación Infantil	130
Grado en Educación Primaria	220
Grado en Educación Primaria (Modalidad No Presencial)	240
Grado en Educación Social	65
Grado en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos	100
Grado en Enfermería (Las Palmas)	150
Grado en Enfermería (Lanzarote)	50
Grado en Enfermería (Fuerteventura)	50
Grado en Fisioterapia	75
Grado en Geografía y Ordenación del Territorio (*)	100
Grado en Historia (*)	100
Grado en Ingeniería Informática	200
Grado en Ingeniería Civil	125
Grado en Ingeniería Geomática y Topografía	70
Grado en Ingeniería Industrial	300
Grado en Ingeniería Naval	100
Grado en Ingeniería de Organización y Tecnología Industrial	70
Grado en Ingeniería Química	90
Grado en Lengua Española y Literaturas Hispánicas	80
Grado en Lenguas Modernas	100
Grado en Medicina	150
Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos	125
Grado en Relaciones y Recursos Humanos (Modalidad No Presencial)	125
Grado en Seguridad y Emergencias (Modalidad No Presencial)	100
Grado en Trabajo Social	110
Grado en Trabajo Social (Modalidad No Presencial)	110
Doble Grado en Traducción Interpretación Inglés – Francés - Alemán	20
Grado en Traducción e Interpretación Inglés – Alemán (*)	60
Grado en Traducción e Interpretación Inglés – Francés (*)	60
Grado en Tecnologías de la Telecomunicación	120

Grado en Turismo (Las Palmas)	160
Grado en Turismo (Tahíche)	100
Grado en Turismo (Modalidad No Presencial)	120
Grado en Veterinaria	72

NOTAS: (*) Titulaciones oficiales publicadas en BOE.
En el curso académico 2010/11 todas las Titulaciones tienen Límite de admisión.

ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA PARA EL TÍTULO PROPIO DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS APLICABLE AL CURSO ACADÉMICO 2010/11 POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

En relación con el Título Propio en Seguridad y Emergencias, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a través de su Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior en uso de las competencias que tiene atribuidas mediante Resolución de 16 de junio de 2008 (BOC de 21 de agosto), dicta la presente Instrucción para definir el procedimiento de matriculación en el citado Título Propio.

PRIMERO.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Instrucción es de aplicación para el procedimiento de matriculación en el título propio de esta Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en Seguridad y Emergencias que se imparte en modalidad no presencial.

La matrícula es para estudiantes que hubieran iniciado sus estudios en este título propio en el curso académico 2009/10 o anteriores.

SEGUNDO.- CALENDARIO, DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

1. El calendario de, matriculación y entrega de documentación, para el curso académico 2010/2011, es el que se adjunta como Anexo I de este documento.
2. La documentación de Matrícula han de remitirla a la Estructura de Tele formación – ULPGC, c/ Sta. Juana de Arco, s/n. Las Palmas de Gran Canaria (DP 35004)

Si se produjera alguna modificación relativa a horarios, ubicación de oficinas, etc., se publicará en la Pág. web www.ulpgc.es

La auto-matrícula se ha de formalizar a través de MiULPGC-

TERCERO.- PRECIOS DE MATRICULACIÓN

Según ha establecido el Consejo Social de esta Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, serán de aplicación los precios establecidos para el grado de experimentalidad núm. 3 en el Decreto de precios públicos por la prestación de los servicios académicos de la educación superior que anualmente publica el Gobierno de Canarias, con los recargos que en su caso pudieran corresponder.

Asimismo se establece por el mismo órgano un incremento por crédito de 23 euros en concepto de materiales didácticos y servicios específicos del sistema de impartición en la modalidad "No Presencial".

A las cantidades resultantes de la suma de ambos conceptos no les son de aplicación bonificaciones y/o exenciones de ningún tipo, salvo en el caso de que la matrícula se efectúe en

asignaturas con derecho a examen y sin docencia (en extinción), en cuyo caso, se tendrá en cuenta:

- Una bonificación de 75 por ciento en los precios establecidos para el grado de experimentalidad núm. 3 en el Decreto de precios públicos.
- Una bonificación del 50 % en la tasa del Consejo Social.

CUARTO.- EXTINCIÓN DEL TÍTULO PROPIO EN SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

- Para el curso académico 2010/2011, se prevé el inicio de la impartición del Título Oficial de Grado en Seguridad y Emergencias, y el Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre (BOE del 30) determina con carácter general el calendario de implantación de títulos oficiales de Grado.
- Por esta razón, si se implantara el título oficial de Grado en Seguridad y Emergencias, el título Propio en Seguridad y Emergencias iniciaría su extinción, ya no se impartiría docencia en el mismo (en ninguno de sus cuatro cursos), manteniéndose durante dos cursos consecutivos (2010/2011 y 2011/2012) el derecho a examen para los cursos segundo y tercero (Anexo II. Calendario de Extinción).
- Los Estudiantes que en el curso 2010/2011 deseen matricularse en cuarto curso, deberán hacerlo en el título oficial, a través del procedimiento de reconocimiento de créditos ya que la aprobación de éste hace inviable la impartición de dicho curso en el título propio.
- Con el fin de que la citada extinción del título propio, originada por la implantación del título oficial, se lleve a cabo de la manera más armónica posible, se hacen las recomendaciones siguientes:
 - Que se ponga a disposición de los estudiantes del Título Propio en Seguridad y Emergencias, el calendario de extinción, con el fin de que dispongan de la información necesaria para que puedan llevar a cabo la planificación adecuada de su itinerario.
 - Que se informe del procedimiento para solicitar el reconocimiento de créditos al título oficial de Grado en Seguridad y Emergencia en el periodo de matriculación de éste último, ya que la implantación del título como oficial, imposibilita la continuidad en el título propio para los estudiantes que accedan a cuarto curso.
 - Que se informe a los estudiantes que han accedido en el curso académico 2009/10 al Título Propio, que en el caso de no tener superada ninguna asignatura de primer curso y dado que la extinción se inicia en el curso 2010/2011, les convendría presentar solicitud de preinscripción para el título de Grado oficial, ya que no se autorizarán matrículas de gracia.

ANEXO I

CALENDARIO DE MATRICULACION EN EL TÍTULO PROPIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN SEGURIDAD Y EMERGENCIAS. CURSO ACADÉMICO 2010/2011

Matrícula Anual y de Primer Cuatrimestre	1 de septiembre-20 de octubre
Entrega de documentación de Matrícula	Hasta el 8 de octubre
Matrícula fuera de plazo	Hasta el 3 de diciembre
Matrícula del Segundo Cuatrimestre	21 de febrero al 11 de marzo de 2011

ANEXO II

CALENDARIO DE EXTINCIÓN DEL TÍTULO PROPIO EN SEGURIDAD Y EMERGENCIAS POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Curso Académico	Curso con derecho a docencia	Cursos sin derecho a docencia	Cursos con derecho a examen
2010/2011	-	1, 2, 3,	1, 2, 3,
2011/2012	-	1, 2, 3,	1, 2, 3,
Fin de Título Propio de Seguridad y Emergencias: 30 de septiembre de 2010.			

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5 DE MAYO DE 2010, POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DEL PROGRAMA PROPIO DE LA ULPGC 2010

La Resolución de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 5 de noviembre de 2009 convocaba ayudas para proyectos de investigación, en el marco del Programa Propio, con objeto de incentivar la incorporación de doctores noveles al sistema competitivo de captación de recursos externos, sometiendo estos proyectos al sistema de evaluación externo (ANEP).

En uso de las competencias otorgadas en los Estatutos de esta Universidad, y teniendo en cuenta la propuesta de la Comisión de Investigación delegada del Consejo de Gobierno de esta Universidad reunida el 23 de abril de 2010, a efectos de valorar las solicitudes de Proyectos de Investigación del Programa Propio de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria 2010, financiados por esta Universidad, este Vicerrectorado ha resuelto conceder la financiación indicada a los proyectos cuyos investigadores principales se relacionan en el Anexo I, así como denegar los relacionados en el Anexo II.

Los proyectos comenzarán a ejecutarse a partir de la fecha de aceptación de los mismos. En su caso, esa fecha se considerará como inicial para el cómputo de las anualidades, las cuales finalizarán con fecha 30 de diciembre, por razones de índole presupuestaria.

En el tablón de anuncios de los Servicios Administrativos (C/Murga, 21 - 2ª planta) y en la página web de esta Universidad se encuentran los anexos arriba indicados.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer recurso potestativo de reposición ante esta misma Institución, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución o directamente recurso contencioso administrativo ante la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de mayo de 2010.

El Rector, P.D. el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación (Resolución del Rector de 16 de junio de 2008, BOC número 167 de 21 de agosto de 2008) Fernando Real Valcárcel.

ANEXO I**RELACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN
PRECOMPETITIVOS CONCEDIDOS**

NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE CONCEDIDO
Amelia Guadalupe Grau	3.000 € (*)
Antonio González Molina	1.452 €
Carlos Ortega Melián	3.000 €
Carlos Tabraue Tarbay	6.000 €
Dolores Fernández Martínez	4.500 €
Esther Lidia Romano Mendoza	4.500 €
Javier Jesús Sánchez Medina	750 €
Juan José Bellón Fernández	4.500 €
Juan José Díaz Benítez	3.000 €
Luis Alberto Godoy Domínguez	1.500 €
Luis M Hernández Acosta	1.204 €
Marcial Sánchez Armas	750 €
María Fernanda Montero del Pino	4.500 €
Víctor Manuel Cuesta López	4.500 €

ANEXO II**RELACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN
PRECOMPETITIVOS DESESTIMADOS**

NOMBRE Y APELLIDOS (causa)
Luis Alberto Henríquez Hernández (incumplimiento del apartado "a" de las bases de la convocatoria).
Daura Vega Moreno (incumplimiento del apartado "a" de las bases de la convocatoria).

**RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA POR LA QUE SE APRUEBA
LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA CAMPAÑA
UNIWIKI 2010 DE LA OFICINA DEL SOFTWARE LIBRE DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA****PREÁMBULO**

En la última década, las fuentes de conocimiento han pasado de almacenarse en soporte papel a estar disponibles en la web. El ejemplo más conocido de esta transformación es la Wikipedia, una enciclopedia en línea y colaborativa, en la que cualquier usuario de la Web puede incorporar nuevo conocimiento y modificar el existente. El contenido de la Wikipedia es libre en todos los sentidos: puede copiarse, modificarse y difundirse sin restricciones. A su vez, la Wikipedia se apoya en tecnologías de software libre. Gracias a esta arquitectura libre, la Wikipedia ha hecho más accesible el conocimiento global, de forma libre, simple y gratuita.

A pesar del éxito del concepto Wikipedia, su versión en castellano cuenta con una presencia muy escasa en relación con otros idiomas con menos hablantes. Podemos contrastar las 521.000 entradas de la Wikipedia en español con las 646.000 del polaco, o las 567.000 del holandés, un volumen que poco refleja la presencia de la lengua española y su cultura en el mundo.

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria tiene la misión de difundir la cultura y el conocimiento. Esta misión se puede aplicar a la Wikipedia en español, tratando de promover la elaboración de contenidos que mejoren y amplíen esta enciclopedia, por parte de los miembros de la comunidad universitaria, especialmente los docentes y sus estudiantes. Este es el objetivo de la campaña UniWiki, desarrollada por la Oficina del Software Libre

(dependiente de la Dirección de Política Informática). La campaña tiene el eslogan «crea conocimiento, crea Wikipedia» y su primera convocatoria de 2010 se lanza con la Resolución aquí publicada.

Desde la Dirección de Política Informática animamos a la comunidad universitaria a que participe en esta campaña para fomentar el uso de herramientas libres y contribuir al acceso libre al conocimiento en nombre de la ULPGC.

En su virtud, esta Gerencia

Resuelve:

- Aprobar la convocatoria para participar en Campaña *UniWiki* 2010 para la contribución de contenidos a la *Wikipedia* en castellano, cuyas bases figuran como Anexo a esta Resolución.
- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que territorialmente correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de dicha Jurisdicción, o bien potestativamente recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la citada publicación, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. En caso de interponer recurso de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que el mismo sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de abril de 2010.
El Gerente, Conrado Domínguez Trujillo.

**ANEXO
BASES DE LA CONVOCATORIA UNIWIKI 2010****1.- Objeto**

Esta convocatoria tiene como objetivo la selección de un elenco de profesores, estudiantes y otros colaboradores para su participación en la Campaña UniWiki 2010 de la ULPGC (en adelante UniWiki), una iniciativa de la Dirección de Política Informática de la ULPGC a través de la Oficina del Software Libre (en adelante OSL), con la colaboración del Vicerrectorado de Calidad e Innovación Educativa y el Vicerrectorado de Estudiantes y Extensión Universitaria.

¿Qué es UniWiki?

La campaña UniWiki tiene como finalidad primaria incrementar los contenidos de la enciclopedia en línea Wikipedia, en su versión en castellano. Uniwiki también persigue sensibilizar a la comunidad universitaria sobre la producción de conocimiento abierto; así como capacitar a sus miembros para que puedan producir este conocimiento por sí solos.

La actividad principal de UniWiki consiste en desarrollar contenidos de interés académico, profesional, social y cultural, relacionados con los estudios y con las líneas de investigación desarrollados en la ULPGC; así como contenidos que tengan un interés justificado para la ULPGC y su entorno social. Estos contenidos se publicarán en la Wikipedia en castellano, de forma identificada y medible para que el trabajo pueda reconocerse oficialmente como mérito para los docentes y estudiantes participantes.

Las contribuciones pueden venir en forma de elaboración de nuevas entradas en la enciclopedia, modificación de entradas existentes (ampliación, corrección, etc.) y traducción de contenidos desde otros idiomas al español.

¿De qué forma se participa en UniWiki?

Para participar en Uniwiki no es necesario tener conocimiento previo sobre cómo editar contenidos en la Wikipedia. La OSL proporcionará a los participantes de formación, entrenamiento y asesoría para que los participantes adquieran la capacidad de contribuir por su propia cuenta en la Wikipedia. Para ello se dispondrá de un entorno de prueba y entrenamiento en el que se redactarán los contenidos previa a su publicación definitiva en la Wikipedia (quien lo prefiera podrá publicar sus contribuciones directamente en la Wikipedia).

Existen dos modalidades de participación docente en UniWiki: como productor de contenidos (wikieditor-profesor), o como validador de contenidos (wikitutor). Los equipos de profesores seleccionados recibirán el reconocimiento oficial de la ULPGC como actividad de innovación docente, de acuerdo con las métricas de producción que se establecen en la presente convocatoria.

Asimismo, en el caso de que el productor de contenido sea un estudiante de la ULPGC, existe la figura de wikieditor-estudiante. Estas personas deben participar bajo el amparo de un wikitutor que supervise el contenido que aportan. El trabajo de los wikieditores-estudiantes será certificado oficialmente por la ULPGC de acuerdo con las métricas de producción que se establecen en esta convocatoria.

Finalmente, cualquier persona que no sea docente ni estudiante puede participar en UniWiki como wikieditor a secas, con el mismo papel que el wikieditor-estudiante, salvo que la certificación oficial emitida por el trabajo no tendrá efectos académicos ni laborales dentro de la ULPGC.

2.- Condiciones para participar en la convocatoria

Modalidades de participación

La participación puede ser individual o colectiva.

Responsable del proyecto

Todos los proyectos presentados deben tener un responsable, que deberá ser personal docente e investigador de la ULPGC en activo.

Colaboradores

El proyecto podrá contar con un máximo de tres colaboradores, aparte del responsable. Los colaboradores podrán ser miembros de la comunidad universitaria o personas externas a la ULPGC.

Contenidos

Los contenidos de cada proyecto deberán tener interés académico, profesional, social y cultural, relacionados con los estudios y con las líneas de investigación desarrollados en la ULPGC, así como contenidos que tengan un interés justificado para la ULPGC y su entorno social. Es recomendable que el proyecto abarque un grupo de artículos, en lugar de uno solo, y que abarque una temática común.

El contenido debe mantener unos niveles de veracidad, rigor y estilo adecuados para un centro superior como es la ULPGC.

3.- Propiedad intelectual

Los contenidos aportados por los participantes en el proyecto serán de uso público, según la licencia Creative Commons Reconocimiento-Compartir 3.0, tal y como establece Wikipedia en español. La descripción de esta licencia puede leerse en <http://creativecommons.org/licenses/by-sa/3.0/deed.es> y en

resumen, permite la libre copia, distribución y comunicación pública, así como hacer obras derivadas, siempre que se reconozca la autoría original.

Los contenidos aportados deberán ser originales de los participantes, o bien provenir de fuentes cuya licencia de uso sea totalmente compatible con la Creative Commons Reconocimiento-Compartir 3.0. Es responsabilidad exclusiva de los participantes asegurarse del cumplimiento íntegro de este punto. El incumplimiento de este punto dará lugar a la inmediata cancelación del proyecto y la inhabilitación de los participantes para participar en proyectos de la Oficina de Software Libre durante los dos siguientes años, sin perjuicio de las otras responsabilidades en las que puedan incurrir por esa causa.

Cuando el proyecto sea desarrollado por varias personas, el contenido desarrollado tendrá la consideración de obra colectiva, según la definición del artículo 8 de la Ley de Propiedad Intelectual (Real Decreto 1/1996, de 12 de abril). El responsable del proyecto será considerado el coordinador de la obra.

Con el fin de dar publicidad a la autoría declarada sobre los contenidos, en el sitio web de UniWiki se expondrá de forma pública y permanente una lista con los nombres completos de cada uno de los contribuyentes al proyecto, los nombres de usuario de Wikipedia que han empleado para sus publicaciones y los enlaces a los artículos en los que han contribuido.

En ningún caso se aceptarán contribuciones anónimas.

4.- Procedimiento de solicitud

Plazos

Las solicitudes para participar en la campaña UniWiki del año 2010 podrán entregarse en dos plazos:

- Primer plazo: desde la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la ULPGC y hasta el día 30 de junio de 2010, ambos inclusive.
- Segundo plazo: desde el 15 de septiembre de 2010 hasta el 15 de octubre de 2010, ambos inclusive.

Entrega de la solicitud

Para solicitar la participación en UniWiki será necesario presentar un anteproyecto, que se rellenará mediante un formulario web disponible en esta dirección: <http://uniwiki.ulpgc.es/solicitudes>

En el formulario se indicará la modalidad escogida, los datos del responsable y los colaboradores, las contribuciones que se pretenden incorporar a Wikipedia y los beneficios que se aportarán a la comunidad gracias al proyecto.

Una vez rellenada la solicitud, la web generará un documento PDF con el texto de la solicitud, que deberá ser firmado y entregado en la OSL de alguna de las siguientes formas (los interesados elegirán la que más les convenga, aunque se recomienda la vía telemática):

1. Vía telemática. Firmar electrónicamente el documento PDF, mediante DNI electrónico o certificado digital de la FNMT; y enviarlo por correo electrónico a la dirección uniwiki@osl.ulpgc.es. Si el proyecto es colectivo, el documento entregado debe contar con la firma electrónica de todos los participantes (puede enviarse el documento con varias firmas, o bien varias copias adjuntas del documento, cada una con la firma de un participante).
2. Vía física. Imprimir en papel el documento PDF; firmarlo con firma manuscrita por parte de todos los participantes; y remitir el papel firmado a la siguiente dirección: Oficina del Software Libre – Edificio de Informática y Matemáticas – Campus Universitario de Tafira – 35017 Las Palmas de Gran Canaria.

Aceptación de la solicitud

Una vez recibida la solicitud correctamente cumplimentada y firmada, la OSL enviará acuse de recibo al correo electrónico del responsable del proyecto. Dicho correo será el canal preferente de comunicación entre la OSL y los responsables del proyecto.

La aceptación de la solicitud se enviará al responsable en un máximo de diez días hábiles tras la entrega de la propuesta. En caso de no emitirse respuesta, se entenderá que la solicitud ha sido aceptada.

5.- Desarrollo de la actividad

Plataforma de aprendizaje y entrenamiento

Para el desarrollo de los contenidos, la OSL proveerá de la plataforma de aprendizaje y entrenamiento UniWiki (<http://uniwiki.ulpgc.es>).

Una vez aceptado el anteproyecto presentado según lo indicado en esta convocatoria, la OSL procederá al registro del participante en la plataforma para el comienzo del desarrollo de los contenidos, previo a su posterior publicación en Wikipedia, que ocurrirá tras una validación técnica por parte de la OSL.

Los contenidos desarrollados en la plataforma UniWiki serán públicos, aunque sólo podrán ser modificados por los participantes de su correspondiente proyecto.

Elaboración de contenidos

Una vez aceptada su solicitud, los participantes de un proyecto recibirán sus datos de identificación de acceso a la plataforma UniWiki para comenzar a usarla. Esta identificación será provista para cada proyecto e identificará a la totalidad de los integrantes del proyecto (responsable y colaboradores) de forma unívoca.

A partir de la fecha de envío de los datos de identificación, los participantes dispondrán de un máximo de noventa días para publicar en UniWiki el contenido definitivo de su contribución, para su revisión técnica por parte de la OSL. Una vez comprobada la validez formal del contenido por parte de la OSL, los participantes tendrán un plazo máximo de quince días para publicar su aportación a Wikipedia.

Edición directa en la Wikipedia

Los participantes podrán optar por no usar la plataforma UniWiki y redactar los contenidos directamente en la Wikipedia, sin supervisión ni asistencia por parte de la OSL. En este caso, cuando los contenidos estén elaborados, el responsable del proyecto deberá hacer llegar a la OSL la siguiente información:

- El nombre de usuario con el que se ha registrado en la Wikipedia para realizar su contribución.
- Lista de enlaces con las aportaciones realizadas.
- Si es una mejora o modificación de contenidos: documento con el contenido del texto inmediatamente anterior a su modificación. Este documento deberá entregarse en uno de estos formatos abiertos: ODT, PDF o HTML.

Esta información deberá suministrarse en los noventa días posteriores a la fecha de aceptación del proyecto.

Validación de los contenidos

La OSL realizará una validación formal de los contenidos aportados, para comprobar que se mantienen un nivel adecuado de inteligibilidad, ortotipografía, estilo y formato. Además, se verificará que los contenidos se corresponden con los objetivos manifestados en el anteproyecto. Los contenidos que no hayan superado esta validación no tendrán reconocimiento oficial de la ULPGC.

6.- Reconocimiento oficial de la participación en UniWiki

La ULPGC, a través del Vicerrectorado de Calidad e Innovación Educativa, certificará el número de horas dedicadas por los participantes docentes en la campaña UniWiki con la consideración de Actividad de Innovación Educativa.

Por su parte, el Vicerrectorado de Estudiantes y Extensión Universitaria certificará el número de horas dedicadas por los participantes estudiantes, con la consideración de Créditos de Libre Configuración o análoga, según la titulación que esté cursando el interesado.

La OSL informará al Vicerrectorado correspondiente del número de horas equivalentes que cada participante ha dedicado a la actividad del proyecto, distinguiendo entre redacción original, traducción y modificación/mejora de contenido. El cómputo en horas se obtendrá a partir del número de palabras redactadas en la actuación, según estas equivalencias:

- Redacción original: 1 hora por cada 200 palabras
- Traducción: 1 hora por cada 400 palabras
- Modificación/mejora: 1 hora por cada 300 palabras

El cómputo en horas equivalentes llevará hasta el primer decimal, con un mínimo por persona y proyecto de 1 hora (siempre que se haya generado contenido suficiente para alcanzar la hora equivalente) y un máximo de 40 horas.

En el caso de participación colectiva, las horas computadas en el proyecto se distribuirán a partes iguales entre todos los participantes, salvo que estos decidan expresamente distribuir las de otra manera y así se lo comuniquen a la OSL con antelación suficiente.

7.- Disposiciones finales

La participación en la campaña UniWiki implica el conocimiento y la aceptación íntegra de las presentes bases.

Cualquier aclaración o duda sobre esta convocatoria se puede remitir a la dirección uniwiki@osl.ulpgc.es.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26 DE ABRIL DE 2010, POR LA QUE SE ADJUDICA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, EL SUMINISTRO DE UN "SISTEMA DE ESPECTROMETRÍA DE MASAS DE TRIPLE CUADRUPOLO DE ALTA RESOLUCIÓN PARA TRABAJAR CON CROMATOGRFÍA LÍQUIDA Y CROMATOGRFÍA DE GASES"

Una vez cumplidos los requisitos exigidos a la empresa propuesta provisionalmente como adjudicataria del Suministro de "Un sistema de espectrometría de masas de triple cuadrupolo de alta resolución para trabajar con cromatografía líquida y cromatografía de gases" y en aplicación del artículo 135,4 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público y en virtud de las facultades otorgadas por la legislación vigente y los artículos 81 y 84 de los Estatutos de ULPGC, este Rectorado

Ha resuelto:

Adjudicar definitivamente a la empresa "DAILABOR S.L.U.", por un importe de 215.000,00 euros (IGIC excluido), 225.750,00 euros (IGIC incluido).

El adjudicatario definitivo deberá cumplir las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de abril de 2010.
El Rector, José Regidor García.

ANUNCIO DE LA VICERRECTORA DE CALIDAD E INNOVACIÓN EDUCATIVA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 3 DE MAYO DE 2010, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DE CALIDAD E INNOVACIÓN EDUCATIVA DELEGADA DEL CONSEJO DE GOBIERNO

La comisión de Calidad e Innovación Educativa delegada del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 3 de mayo de 2010 acuerda por unanimidad, tras la correspondiente valoración de las solicitudes en función del baremo establecido, aprobar la financiación de los proyectos de Innovación Educativa presentados al amparo de la convocatoria pública de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Los proyectos de Innovación Educativa así como la cuantía de financiación se relacionan en la siguiente lista:

PROYECTO	COORDINADOR	GRUPO	NOMBRE GIE	CUANTÍA
S01	Manuel Aranda Mendíaz	GIE_04	Montaigne de Innovación Educativa en Historia del Derecho y de las Instituciones	3000
S02	Mª Angeles Marrero Díaz	GIE_16	Grupo de Innovación Educativa en Ciencias e Ingeniería (GIECI)	3000
S03	Mª Teresa Cáceres Lorenzo	GIE_07	Generación de recursos didácticos para la renovación metodológica según el EEES	1200
S04	Mª Belén López Brito	GIE_02	Las Matemáticas Avanzan	3000
S06	Javier Campos Méndez	GIE_01	Grupo de innovación educativa en economía e historia (GIZEH)	3000
S07	Pablo Dorta González	GIE_14	Análisis, transferencia y evaluación de competencias para la empleabilidad (ATECE)	3000
S08	Petra de Saá Pérez	GIE_13	Grupo de transferencia de conocimiento y formación universitaria en dirección de empresas de la ULPGC	4500
S09	Jesús García Quesada	GIE_26	Profesores innovadores en tecnologías para la docencia (PITD)	2200
S10	Ignacio González Robayna	GIE_12	Grupo de innovación docente de la enseñanza de disciplinas biomédicas	1500
S11	Juan José González Henríquez	GIE_08	Grupo de innovación educativa en estadística	997
S13	Carmen Isabel Reyes García	GIE_17	Evaluación del aprendizaje universitario	2200
S14	Margarita Díaz Roca	GIE_05	Tecnología e innovación para labrar el desarrollo educativo (TILDE)	2750
S15	Margarita Díaz Roca	GIE_05	Tecnología e innovación para labrar el desarrollo educativo (TILDE)	3000
S16	Margarita Díaz Roca	GIE_05	Tecnología e innovación para labrar el desarrollo educativo (TILDE)	1100
S18	Mª Victoria Aguiar Perera	GIE_11	Edugedesis de la ULPGC	3000
S19	Juan Alberto Corbera Sánchez	GIE_23	Medicina veterinaria	3400
S21	Pedro M. Hernández Castellano	GIE_10	Ingeniería de fabricación de la ULPGC	3000
S22	Manuel Ramírez Sánchez	GIE_15	Clío 2.0	3000
S23	José Pablo Suárez Rivero	GIE_20	Ingeniería gráfica de la ULPGC	3000

Esta subvención está sujeta al cumplimiento de lo establecido en la convocatoria pública de la ULPGC y de los acuerdos de la Comisión, todo lo cual será convenientemente notificado a los solicitantes de la ayuda para la realización del Proyecto de Innovación Educativa.

CORRECCIÓN DE ERRATAS EN EL ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR POR LA QUE SE HACE PÚBLICO EL LISTADO DE CONCESIÓN DE PREMIOS POR TITULACIÓN Y PREMIOS EXTRAORDINARIOS POR RAMA DE CONOCIMIENTO CORRESPONDIENTES AL CURSO ACADÉMICO 2008/2009

Habiéndose detectado una errata en el anuncio del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior por la que se hace público el listado de concesión de premios por Titulación y premios extraordinarios por rama de conocimiento correspondiente al curso académico 2008/2009, publicado en el BOULPGC Año III, nº 4, de 7 de abril de 2010, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la página 18 del BOULPGC Año III, nº 4, de 7 de abril de 2010, bajo el epígrafe "Rama de Ingeniería y Arquitectura",

donde dice:

CENTRO	TITULACIÓN	ALUMNO/A
E.U. de Informática	Ingeniero Técnico en Informática de Gestión	Rosselló Rodríguez, Alberto
E.T.S.I. de Telecomunicación	Ingeniero de Telecomunicación	Braco Cruz, Daniel Alfonso

debe decir:

CENTRO	TITULACIÓN	ALUMNO/A
E.U. de Informática	Ingeniero Técnico en Informática de Gestión	Rosselló Rodríguez, Alberto
	Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas	Bravo Cruz, Daniel Alfonso
E.T.S.I. de Telecomunicación	Ingeniero de Telecomunicación	González Villanueva, Lara



BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edita: **Secretaría General**
Imprime: **Servicio de Reprografía, Encuadernación y Autoedición**

Depósito legal: GC 243- 2009
ISSN: 1888-6388

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Calle Juan de Quesada, nº 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 451 039
Fax: 928 451 006

Correo e.: dises@ulpgc.es
Sitio web: www.ulpgc.es/boulpgc

Efectos de la publicación:

La eficacia de las disposiciones de carácter general emanadas del Claustro y del Consejo de Gobierno se producirá a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, o en el plazo que en ellas se disponga para su vigencia. No obstante, si por aplicación de la legislación de que se trate la entrada en vigor estuviera condicionada a la publicación en otro diario oficial, la eficacia se producirá en el plazo de veinte días desde su publicación en el mismo, o en el plazo que en ellas se disponga.

La eficacia de los acuerdos y resoluciones no estará condicionada a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, salvo que así resulte de la aplicación de las normas de procedimiento administrativo común, y siempre que, en este caso, no sea exigible la inserción en otros diarios oficiales, en cuyo caso producirán efectos desde la publicación en estos últimos. Todo ello sin perjuicio de la notificación personal cuando proceda, en cuyo caso el plazo para interponer recurso empezará a contar desde la indicada notificación.

Los plazos que deban empezar a computarse desde la publicación, se contarán a partir de la que se efectúe en el diario oficial que sea exigible según la legislación vigente, y, de no ser exigible, desde la publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
